



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-425/2022, de 22 de marzo, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General.

8843

Consejería de Educación

1407 Orden de 10 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

8852

3. Otras disposiciones

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social Instituto Murciano de Acción Social

1408 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

8855

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1409 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, de celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

8864

1410 Extracto de la Orden de 18 de marzo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para formación en programas y actividades juveniles a desarrollar por escuelas de animación y educación en el tiempo libre.

8867

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1411 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de modificación de la línea eléctrica a 132 KV de soterramiento de la línea eléctrica Palmar-Espinardo 1, 2 y 3, en la urbanización de Los Rectores, con desmantelamiento de las redes aéreas y adecuación de los circuitos a 132 KV de la ST Espinardo en el término municipal de Murcia. Expte: 1J21EX0000011/4E18ATE27186.

8870

BORM



Consejería de Educación

1412 Resolución de 11 de marzo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 1 de marzo de 2022 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Sueño de Melisa" de Sangonera la Verde. Código 30021401. 8873

1413 Resolución de 14 de marzo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia. 8875

Consejería de Salud

1414 Orden de 14 de marzo de 2022 Consejería de Salud, que modifica la Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. 8880

4. Anuncios

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1415 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20140018, de los titulares Probelte Factories, S.A.U. y Probelte, S.A.U. para incorporar a la autorización las prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la incorporación de un nuevo foco de emisión de contaminantes atmosféricos, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: A30417638 y A30013791. 8885

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Sala de lo Social

1416 Recurso de suplicación 542/2021. 8886

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1417 Juicio verbal 253/2017. 8887

IV. Administración Local

Alguazas

1418 Convocatoria del XIV Concurso Literario de Chimeneas Vigías. 8889

Blanca

1419 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo de personal. 8890

Fuente Álamo de Murcia

1420 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Trabajador/a Social de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia. 8891

Lorca

1421 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela n.º 6 de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector 10 del P.G.M.O. de Lorca (Sector RNP-1). 8895

Torre Pacheco

1422 Edicto de provisión de puesto de trabajo de responsable de Asuntos Generales y Recursos Humanos. 8896

1423 Bases de promoción interna para una plaza de Técnico Medio Deportivo. 8897

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Riegos Ayala Ojós-Villanueva"**

1424 Aprobada derrama para los sectores Huerta de Villanueva y Huerta de Ojós. 8910

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 275

1425 Notificación a las personas que se relacionan en el mismo, al no haber sido posible la notificación individual por causas no imputables a esta entidad, a fin de comunicar las reclamaciones de deuda contraídas con esta entidad, correspondientes a los importes abonados por esta mutua en relación con la prestación por incapacidad temporal, que ahora se reclama por prestación indebida. 8911

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1406 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-425/2022, de 22 de marzo, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Gerente y el Secretario General.

La Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-929/2021, de 13 de julio, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y la Vicegerenta, venía a regular la adecuación del esquema competencial entre los distintos órganos de gobierno unipersonales de la Universidad, con el fin de aportar claridad y transparencia a la estructura de gobierno.

Los recientes cambios introducidos en la citada estructura de gobierno, a raíz de los nombramientos y toma de posesión del nuevo equipo rectoral, y los cambios en el ámbito de actuación de los vicerrectorados de esta Universidad, aconsejan realizar una nueva delegación de competencias rectorales, para adecuar el esquema competencial a dicha reorganización mediante la presente resolución.

Por todo lo anterior, resulta necesaria la promulgación de una nueva delegación de competencias rectorales, por considerarlo conveniente para alcanzar los fines de la Universidad, lograr una mayor eficacia y celeridad en la tramitación de los procedimientos, y mejorar la eficiencia en el funcionamiento de los servicios.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de esta Universidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO EFECTUAR las siguientes:

Delegaciones de competencias

Primero. Delegaciones de competencias en materia de contratación pública y privada y encargos a medios propios personificados.

1.1.- Delegación en el Vicerrectorado de Economía en materia de contratación pública mayor.

Se delega en la persona titular de la Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia de contratación:

Las atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, respecto de todos los contratos públicos que no tengan la consideración de menores.

Dicha delegación incluye expresamente:

a) Todas las actuaciones de preparación de los contratos, cumplimiento y extinción, incluida la aprobación técnica y definitiva de los anteproyectos y proyectos de obras, así como la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

b) La aprobación del gasto correspondiente, así como, en su caso, disponer su tramitación urgente o adoptar las medidas pertinentes en los supuestos previstos en los artículos 119 y 120 de la Ley 9/2017.

c) La facultad de adjudicación y formalización de los contratos no calificados como menores; la prerrogativa de su interpretación; la aprobación de sus modificaciones cuando concurren los supuestos previstos en la normativa de contratación pública; la de acordar su cesión, resolución o declaración de nulidad y de determinar en su caso los efectos de las mismas;

d) La aprobación de las certificaciones finales y liquidaciones de contratos.

e) La aprobación de los reajustes de anualidades de los contratos y encargos y la fijación de las compensaciones económicas que, en su caso, procedan.

f) Las facultades relativas a subcontratación; el control del cumplimiento de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales aplicables; la elaboración de informes en el caso de recursos especiales en materia de contratación; las relativas a contratos que hayan de tramitarse mediante procedimientos con negociación, de diálogo competitivo o de asociación para la innovación; las relativas a contratos cuya adjudicación prevea realizarse mediante subasta electrónica; la resolución de los recursos administrativos de alzada que tuvieren lugar en materia de contratación pública.

g) Y en general, todos los demás actos de tramitación en materia de contratos administrativos que de acuerdo a su valor estimado no tengan la consideración de menores, así como, en relación a estos, las restantes facultades que, de acuerdo con la legislación, corresponden al órgano de contratación.

1.2.- Delegación en el Vicerrectorado de Economía en materia de contratación menor de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

Se delega en la persona titular de la Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia de contratación:

Las atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos menores de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

De acuerdo al artículo 90 de las vigentes Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, la formalización de dichos contratos requerirá adicionalmente de la tramitación de un expediente de contratación administrativa con los requisitos indicados en el mismo.

1.3.- Delegación en el Vicerrectorado de Economía en materia de contratación privada.

Se delega en la persona titular del Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia el ejercicio de las siguientes facultades en materia de contratación privada:

1.3.1. Las atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en aquellos contratos privados cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros, incluyendo expresamente en materia de gestión patrimonial:

a) La adopción de acuerdos y suscripción de contratos o convenios patrimoniales de adquisición, enajenación, donación, permuta y arrendamiento que afecten a bienes inmuebles y a los valores negociables y títulos valores, así como los contratos de explotación de los bienes inmuebles patrimoniales y las autorizaciones y concesiones sobre bienes inmuebles de dominio público.

b) La firma de contratos de arrendamiento, su prórroga, novación, resolución anticipada o cambio de órgano u organismo ocupante, de los bienes inmuebles que la Universidad precise para el cumplimiento de sus fines.

c) La facultad de formalizar –y en los casos previstos en el ordenamiento jurídico, modificar y resolver– contratos y demás negocios jurídicos específicos sobre bienes muebles y derechos patrimoniales de bienes muebles, exceptuando los que se enmarquen dentro de actuaciones más amplias cuyo objeto no quede circunscrito únicamente a dicho negocio jurídico.

d) Las enajenaciones y todo tipo de cesiones de uso o de propiedad o préstamo o depósito de bienes muebles no fungibles que sean propiedad de la Universidad, con las limitaciones que establezca la legislación de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de Patrimonio Histórico Español.

e) Los acuerdos patrimoniales de aceptación de permutas, cesiones de uso, entregas de bienes como parte de pago, depósitos o préstamos y otras disposiciones a favor de la Universidad.

1.3.2. En materia de donaciones patrimoniales y dinerarias de cualquier cuantía, las atribuidas al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia por el Capítulo V de los Estatutos de la Universidad de Murcia y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluyendo expresamente:

a) La facultad de formalizar los contratos o resoluciones de aceptación de herencias, legados, donaciones y donativos dinerarios puros, simples e irrevocables –incluyendo los que financien uno o varios centros, departamentos, institutos o estructuras de la Universidad de Murcia o una actividad general–, que se realicen por entidades y particulares a favor de la universidad.

b) La facultad de formalizar contratos o resoluciones de aceptación de herencias, legados y donaciones dinerarias, que se realicen por entidades y particulares afectadas a la realización o el apoyo de programas o proyectos de investigación determinados, la financiación de infraestructuras o cualesquiera otras, modales u onerosas.

c) La firma de los acuerdos o contratos patrimoniales de aceptación de disposiciones a título gratuito a favor de la Universidad de Murcia –tales como herencias, legados y donaciones–, con independencia de su valor de tasación, que comprendan bienes muebles no fungibles, bienes muebles culturales de calidad garantizada o bienes muebles histórico-culturales.

1.4.- Delegación en la Gerencia en materia de encargos a medios propios personificados de la Universidad de Murcia.

Se delega en la persona titular de la Gerencia de la Universidad de Murcia el ejercicio de las siguientes facultades:

Las facultades de formalización de encargos a medios propios personificados a los que se refiere el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

1.5.- Delegación en diversos órganos unipersonales de gobierno de la Universidad de Murcia: Vicerrectorados, Gerencia, Secretario General, Defensor Universitario, en materia de contratación menor.

1.5.1. Se delegan a favor de los siguientes órganos de gobierno unipersonales estatutarios de la Universidad de Murcia: Vicerrectorados, Secretaría General, Gerencia, y también a favor del Defensor/a Universitario/a, las atribuciones que el ordenamiento jurídico vigente, y específicamente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reservan al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia, en relación a los contratos administrativos de obras, servicios y suministros, cuyo gasto se apruebe con cargo a créditos asignados a las diferentes unidades orgánicas incluidas dentro de las secciones presupuestarias que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, cada uno de ellos tuvieren adscritas, y cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros, o bien inferior al valor estimado que en su caso para la figura del contrato menor se establezca en la legislación de contratación pública.

Adicionalmente, a favor de la persona titular de la Secretaría General, las competencias como órgano de contratación en el caso de contrataciones con los requisitos descritos anteriormente y que se realicen con cargo a créditos asignados a las unidades orgánicas incluidas dentro de la sección presupuestaria Rectorado.

Dicha delegación incluye expresamente, en caso de que fueran necesarias:

a) Todas las actuaciones de preparación de los contratos menores, incluida si fuera necesaria la aprobación de pliegos o la conformidad con presupuestos de obras, así como el acuerdo de inicio, autorización y compromiso de gasto, y reconocimiento de la obligación, y todos aquellos informes y comprobaciones exigidos por la normativa en vigor de contratación pública, incluidos aquellos que con carácter interno pudiere aprobar la Universidad de Murcia.

b) La modificación del plazo contractual o de ejecución y la aprobación de los programas de trabajo correspondientes, en los supuestos previstos en la normativa en vigor de contratos de sector público, siempre que no supongan alteración del plazo de ejecución del contrato menor por encima de la anualidad.

c) La autorización de los documentos contables que se deriven de todas las actuaciones cuya competencia se delega según los apartados anteriores.

1.5.2. Se delegan en los órganos indicados en el apartado anterior las facultades de aprobación de los encargos a las entidades dotadas de la condición de medio propio personificado de la Universidad de Murcia, cuyo valor estimado sea inferior a 15.000 euros o a otro valor estimado que en su caso para la figura

del contrato menor se establezca en la legislación de contratación pública, cuando se traten de encargos consistentes en suministros o servicios.

Segundo. Delegación de competencias en materia de ordenación del gasto, ordenación del pago y gestión económica.

2.1.- Delegación de competencias en materia de ordenación del gasto correspondiente a contratos menores de valor estimado inferior a 15.000 euros, así como otros expedientes de gasto de cuantía inferior a 15.000 euros.

Se delega en cada uno de los órganos de gobierno unipersonales generales indicados en el artículo primero, apartado quinto, la gestión de los créditos asignados a las diferentes unidades orgánicas incluidas dentro de la sección presupuestaria que, de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto, tuvieren adscritas.

Dicha delegación incluye la realización de las distintas fases de la ordenación del gasto, (autorización o aprobación, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago), siempre que el importe unitario del mismo sea inferior a 15.000 euros y con la excepción, -cualquiera que sea su cuantía-, de gastos relativos al pago de la nómina y de aportaciones a los regímenes de previsión social del personal de la Universidad de Murcia.

Específicamente, y con la excepción anteriormente descrita, se delega en el titular de la Secretaría General la gestión de los créditos, incluyendo las distintas fases de la ordenación del gasto, de las unidades orgánicas comprendidas en la Sección Presupuestaria Rectorado.

2.2.- Delegación de competencias en materia de ordenación del gasto correspondiente a contratos de obras de valor estimado igual o superior a 15.000 euros, así como otros expedientes de gasto de cuantía igual o superior a 15.000 euros.

Se delega en la persona titular del Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia, la facultad de realizar las distintas fases de la ordenación del gasto, (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) en el caso de gastos correspondientes a contratos menores de obra cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros, así como otros expedientes de gasto de cuantía igual o superior a 15.000 euros.

2.3.- Delegación de competencias en materia de ordenación del gasto correspondiente a contratos mayores.

Se delega en el titular de la Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia las distintas fases de la ordenación del gasto, (autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago) no incluidas en el apartado anterior, así como todas las fases de ordenación del gasto en aquellos expedientes de gasto -cualquiera que sea su cuantía- que deban imputarse a más de una partida presupuestaria, siempre que pertenezcan a distintas secciones presupuestarias.

2.4.- Delegación de competencias en materia de ordenación de los gastos relativos al pago de la nómina y de aportaciones a los regímenes de previsión social del personal de la Universidad.

Se delega en el titular de la Gerencia de la Universidad de Murcia las distintas fases de la ordenación del gasto en el caso de gastos relativos al pago de la

nómina y de aportaciones a los regímenes de previsión social del personal de la Universidad.

2.5.- Delegación de competencias en materia de ordenación del pago y gestión económica

2.5.1. Delegación de competencias en materia de ordenación del pago.

Se delega en la persona titular del Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia:

1. La ordenación de pagos e ingresos,
2. Específicamente, la ordenación del pago en el caso de gastos relativos al pago de la nómina y de aportaciones a los regímenes de previsión social del personal de la Universidad.
3. La resolución de los expedientes de devolución de derechos económicos.
4. La autorización de operaciones financieras con los excedentes de tesorería.
5. La anulación de los derechos de naturaleza pública o privada derivados de deudas prescritas o incobrables en los casos previstos por el ordenamiento jurídico.
6. La solicitud de devolución de ingresos indebidos realizados por la Universidad de Murcia.

2.5.2. Delegación de competencias en materia de modificaciones presupuestarias.

Se delega en la persona titular del Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia, la facultad de autorización de las modificaciones presupuestarias que sean competencia del Rector.

Tercero. Delegación de competencias en la Gerencia en materia de personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia.

3.1. Se delega a favor de cada una de las personas titulares de las Jefaturas de Área, la facultad de propuesta, sujeta a la aprobación de la persona titular de la Gerencia, de los siguientes complementos retributivos:

- Gratificaciones extraordinarias al Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.
- Ayudas Sociales al Personal Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.

3.2. Se delega en la persona titular de la Gerencia la facultad de nombramiento de representantes de la universidad en comisiones negociadoras y en los ámbitos propios de relación con organizaciones sindicales representativas del personal o colectivos profesionales.

Se delega en la persona titular de la Gerencia la facultad de nombramiento de representantes del en los tribunales de selección de personal y en los órganos de contratación de personal.

Cuarto. Delegación de competencias en el titular del Vicerrectorado de Economía en materia de Gestión Patrimonial.

Se delegan en la persona titular del Vicerrectorado de Economía de la Universidad de Murcia, las competencias en relación a los negocios jurídicos patrimoniales contenidos en la legislación de patrimonio de las administraciones públicas, y específicamente aquellos relativos a:

a) La autorización especial para el uso por terceros de espacios e instalaciones de los inmuebles adscritos a la universidad por plazo inferior a 30 días, o para la organización de conferencias, seminarios, presentaciones u otros eventos, de conformidad con los artículos 90.3, 92 y 105.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre.

Siempre que no proceda aplicar una tasa, esta facultad incluirá la competencia para fijar, salvo casos excepcionales en que acuerde su gratuidad, las contraprestaciones pecuniarias a cobrar que, bajo la forma de precios privados, se establezcan en la propia autorización.

b) El ejercicio de las facultades y prerrogativas para la defensa del patrimonio previstas en el capítulo V del título II de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, incluyendo las facultades de investigación de la situación de los bienes y derechos que presumiblemente formen parte del patrimonio de la Universidad de Murcia, la potestad de deslinde, la potestad para la recuperación de la posesión indebidamente perdida sobre los bienes y derechos del patrimonio de la Universidad, así como el ejercicio de la potestad de desahucio administrativo.

c) La adscripción, afectación, mutación de destino de los bienes y derechos necesarios para el cumplimiento de los fines y funciones de la universidad, y su desadscripción o desafectación cuando dejen de ser necesarios.

d) La gestión patrimonial, incluyendo el alta y baja de bienes y derechos en el Inventario de la Universidad de Murcia o cualquier otra modificación que afecte a los bienes o derechos inventariados.

e) La facultad de formalizar convenios y contratos de derecho privado cuyo objeto consista en la explotación y transmisión a terceros de derechos de carácter patrimonial, excepto en el caso de que por el objeto o modalidad del negocio la competencia estuviera atribuida específicamente a algún otro órgano universitario.

Todo ello sin perjuicio de las competencias que específicamente la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Murcia reservan al Consejo de Gobierno y al Consejo Social de la Universidad de Murcia en esta materia.

Quinto. Delegación de competencias en el titular del Vicerrectorado al que resulte adscrito el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (EDITUM).

Específicamente, se delega en materia de contratación privada vinculada a actividad editorial, delegar en el Vicerrectorado al que resulte adscrito de acuerdo a la clasificación orgánica del presupuesto el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (EDITUM), las competencias correspondientes al Rector como órgano de contratación de la Universidad de Murcia en cuanto concierne a los contratos de edición, a los contratos de cesión de derechos de autor y otros privados vinculados a la actividad del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia (en lo atinente, en particular, a su preparación y formalización).

Sexto. Delegación de competencias en materia de gastos de representación y atención protocolaria.

Se delega a favor de cada uno de los órganos de gobierno unipersonales generales la competencia para autorizar gastos de representación y atención protocolaria correspondientes a las unidades orgánicas incluidas dentro de las secciones presupuestarias que, de acuerdo a la clasificación orgánica del

presupuesto, tuvieren adscritas, estableciendo el siguiente orden de sustitución para los casos de ausencia del titular competente: primero, titular de la Gerencia; segundo, titular de la Secretaría General.

Específicamente, se delega a favor del Secretario General, la competencia de autorización de dichos gastos si corresponden a unidades integradas en la sección presupuestaria Rectorado.

Séptimo. Delegación de competencias en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

Se delega en el Vicerrectorado de Estudiantes, la facultad de autorizar la aplicación del régimen de indemnizaciones por razón del servicio, establecido en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, a aquellos alumnos a los que se encomienden tareas institucionales, con fijación de los conceptos y cuantías máximas a indemnizar.

Octavo. Antefirma.

En los escritos o resoluciones que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente la denominación del órgano autorizante y, a continuación, precedido por la expresión «por delegación», o su forma usual de abreviatura («P.D.»), –en la antefirma–, expresando que se actúa por delegación de competencias y se hará referencia a la presente resolución.

Noveno. Delegación de firma.

9.1 De conformidad con el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los titulares de los órganos citados en esta resolución podrán en materia de su competencia, que ostenten, bien por atribución, bien por delegación de competencias, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos en los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 9.

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y para su validez no será necesaria su publicación.

9.2. Las delegaciones de firma deberán ser previamente comunicadas al superior jerárquico del delegante y, una vez aprobadas, publicarse adecuadamente y comunicarse a todos aquellos órganos y personas que deban conocer el cambio en la firma.

9.3 En las resoluciones y actos que se firmen por delegación, se hará constar la denominación del órgano autorizante y, a continuación, precedido por la expresión «por delegación», o su forma usual de abreviatura («P.D.F»), la denominación del órgano en cuyo favor se haya conferido la delegación de firma.

Décimo. Revocación.

La presente delegación, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será revocable en cualquier momento, sin perjuicio de que este Rectorado recabe el conocimiento y la resolución de los asuntos concretos que estime pertinentes.

Undécimo. Disposición revocatoria.

La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra delegación que de las competencias atribuidas se hubiese hecho con anterioridad, bien en estos órganos o en otros distintos.

Específicamente, sustituye y deja sin efecto la resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-929/2021, de 13 de julio, por la que se delegan competencias en los Vicerrectores, el Secretario General, el Gerente y la Vicegerenta.

Duodécimo. Eficacia. Recursos.

La presente Resolución de delegación de competencias producirá efectos desde el día 23 de marzo de 2022.

La presente delegación de competencias y su revocación deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes.

Murcia, a 22 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación

1407 Orden de 10 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación, por la que se declara que han superado la fase de prácticas los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021, y se aprueba el expediente del proceso selectivo.

Por Orden de 22 de enero de 2021, de la Consejería de Educación y Cultura se establecieron las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación y se reguló la composición de la lista para el desempeño de puestos de inspector con carácter accidental.

Por Orden de 22 de enero de 2021 se convocó procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a celebrar en el año 2021, y la composición de la lista para el desempeño de puestos de Inspector con carácter accidental para el curso 2021-2022.

Por Orden de 19 de julio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se nombraron funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados en el procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

Desarrollado todo el proceso que marca la Orden de 22 de enero de 2021 por la que se regulan las bases del procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Inspectores y concluida la fase de prácticas prevista en su Capítulo IV, la Dirección General de Planificación Educativa, Recursos Humanos y Evaluación, una vez comprobado que todos los aspirantes declarados aptos reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria, ha elevado a la Consejera de Educación, las actas de evaluación y procede examinar el expediente del citado procedimiento selectivo y resolver en consecuencia.

En su virtud,

Dispongo:

Primero.- Declarar aptos en la fase de prácticas del procedimiento selectivo de acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes relacionados en el Anexo ordenados por la puntuación alcanzada en el proceso selectivo, con indicación de quienes han sido evaluados positivamente por las correspondientes comisiones calificadoras, así como a los que, conforme al artículo 52.2 de la Orden de 22 de enero de 2021, han estado exentos de su evaluación o de realización de la misma.

Segundo.- Aprobar el expediente del proceso selectivo para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, convocado por Orden de 22 de enero de 2021.

Tercero.- Por el Ministerio de Educación y Formación Profesional se procederá, con efectos económicos y administrativos de 1 de abril de 2022, al nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes relacionados en el anexo a la presente Orden.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, aprobado por Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 2 de marzo), concluida la fase de prácticas y comprobado, por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, que todos los aspirantes declarados aptos en la misma, además de aquellos exentos, reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la Orden de convocatoria, de 22 de enero 2021, se declara aprobado el expediente del proceso selectivo.

Quinto.- Los aspirantes relacionados en el anexo a la presente Orden quedan destinados, con fecha 1 de abril de 2022, en la Inspección de Educación de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Murcia, 10 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.



Anexo

Relación de aspirantes declarados APTOS en la fase de prácticas

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	EVALUACIÓN
***1934**	RUIZ HERNANDEZ, ANTONIO	8,6155	EXENTO
***7641**	POLO GARCIA, ANA GLORIA	6,8738	APTO
***0588**	LOPEZ GARCIA, MARIA TERESA	6,7960	APTO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social
Instituto Murciano de Acción Social

1408 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Resolución

Visto el "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados", suscrito por la Consejera de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social, en fecha 26 de octubre de 2021.

Murcia, 15 de marzo de 2022.—La Secretaria General, M.^a Raquel Cancela Fernández.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, para la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Isabel Franco Sánchez, Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 31/2019 de 31 de julio, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 7.2 y 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo autorizado el presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2021.

De otra parte, la Excm. Sra. Doña María Isabel Deu del Olmo, Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, en virtud de su nombramiento conferido mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 2 de marzo de 2020, por el que se nombran los titulares de las Consejerías de la Ciudad de Ceuta. Interviene en el ejercicio de las competencias conferidas por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 8 de octubre de 2020, relativas a la ejecución de la protección y tutela del menor, así como la ejecución de las medidas derivadas de la responsabilidad penal del menor. Dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores. Actuaciones en relación con los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, conforme establece el Protocolo Marco.

Quienes intervienen en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para formalizar el presente documento y en su virtud,

Manifiestan:

Primero. Crisis migratoria.

Durante los días 17 y 18 de mayo de 2021 se produjo la entrada masiva en la Ciudad de Ceuta de entre 10.000 y 12.000 migrantes, muchos de ellos menores, procedentes de Marruecos. Como consecuencia de ello, la Ciudad tuvo que poner en marcha, de manera inmediata, dispositivos de emergencia para prestar una adecuada atención integral al gran número de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados llegados por esta crisis diplomática y migratoria, dado que por razones obvias la red ordinaria no se encuentra dimensionada para atender situaciones excepcionales de crisis, encontrándose en la actualidad completamente desbordada.

Ante dicha situación el acuerdo adoptado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en su sesión extraordinaria de 25 de mayo de 2021, "Acuerdo sobre la acogida de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados desde Ceuta a otras Comunidades Autónomas", estableció que las Comunidades Autónomas acogerán

hasta 200 niños, niñas y adolescentes que ya estaban previamente en recursos de emergencia de la Ciudad de Ceuta, asignándole, con arreglo a unos criterios objetivos de reparto, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la acogida de siete (7) menores.

Segundo. Dispositivos de emergencia para la atención de niños, niñas y adolescentes.

En los dispositivos de emergencia, la Ciudad de Ceuta garantiza el nivel de asistencia básico a todos los niños, niñas y adolescentes acogidos, y en particular, respecto a los derechos fundamentales básicos, pero no puede obviarse la circunstancia de que no son dispositivos que garanticen a medio y largo plazo una asistencia integral e integradora de las personas residentes, y por tanto este es en definitiva el objetivo común del presente convenio, esto es, procurar y garantizar la debida atención integral e integración de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados de acuerdo con la Ley y las normas internacionales suscritas en la materia, en condiciones de igualdad.

Ante esta situación, la Ciudad de Ceuta es consciente de su obligación de promover todas aquellas actuaciones que estén a su alcance para que los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que están bajo su tutela puedan recibir una atención integral e integradora, en todos los ámbitos de intervención personal, familiar y social previstos en nuestro ordenamiento jurídico, prevaleciendo con ello, como no puede ser de otra forma, el interés superior de la persona menor de edad, al que se refiere, entre otros, el artículo 11.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercero. Solidaridad interterritorial.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es sensible a esta situación y comparte con la Ciudad de Ceuta la necesidad de buscar fórmulas ágiles y eficaces que permitan cumplir con el principio constitucional de solidaridad interterritorial contenido en el artículo 2 de la Constitución Española, así como contribuir a la mejor atención posible de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados con independencia del lugar al que inicialmente hubieren llegado.

Es por ello que, en los términos del clausulado del presente convenio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adquiere un compromiso solidario de cooperación y auxilio a la Ciudad de Ceuta en virtud del cual manifiesta su compromiso de asumir la atención integral de niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que actualmente residen en la Ciudad de Ceuta, a través de sus propios medios humanos, técnicos y financieros, incluida la asunción de la tutela administrativa.

Cuarto. Protección jurídica de los niños, niñas y adolescentes.

Conforme al artículo 39.4 de la Constitución Española, las niñas y los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

Varios son los instrumentos jurídicos internacionales suscritos por el Estado Español en la materia, además de las normas comunitarias de obligada observancia, pudiendo citarse por todos ellos, el artículo 3.1 de la Convención de Derechos del Niño, en virtud del cual en todas las medidas concernientes a las niñas y a los niños, que tomen las instituciones públicas o privadas de

bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior de la niña o del niño.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que traspone los principios de la Convención de los Derechos del Niño, reconoce que el estatus jurídico de la persona menor de edad extranjera está presidido por la igualdad de trato con las personas nacionales.

Las Observaciones Generales números 6 y 14 del Comité de Derechos del Niño, adoptadas respectivamente el 1 de septiembre de 2005 y el 1 de febrero de 2013, ponen de manifiesto la situación particularmente vulnerable de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados y se establece que el concepto de interés superior de la persona menor de edad es complejo y su contenido se debe determinar caso por caso.

Por su parte, la reforma introducida en la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor, en el año 2015, refuerza estos principios y prioriza a los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados como grupo vulnerable, procurando que cualquier política o medida que pueda afectarles les especifique mediante esta categoría. Así, los niños, niñas y adolescentes extranjeros que se encuentren en España tienen derecho a la educación, a la asistencia sanitaria y a los servicios y prestaciones sociales básicas, en las mismas condiciones que los niños, niñas y adolescentes españolas. Las Administraciones Públicas velarán por los grupos especialmente vulnerables como los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados, quienes presenten necesidades de protección internacional, con discapacidad y quienes sean víctimas de abusos sexuales, explotación sexual, pornografía infantil, de trata o de tráfico de seres humanos, garantizando el cumplimiento de los derechos previstos en la ley (Art. 10.2).

El circuito de atención a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados está regulado íntegramente por la legislación en materia de extranjería, en particular, la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, en la redacción dada por la vigente modificación de la Ley 2/2009, de 11 de diciembre, y el Reglamento aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, así como por Resolución de 13 de octubre de 2014, por la que se publica el Acuerdo por la aprobación del Protocolo marco sobre determinadas actuaciones en referencia a los menores extranjeros no acompañados.

Quinto. Competencia con la que se actúa.

El art. 21.1.18 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad competencias sobre asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

De acuerdo con el Real Decreto 30/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, ésta asume las competencias sobre protección y tutela de menores, según los establecido en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como se deriva de los artículos 39 de la Constitución Española, y del artículo 10.Uno.18 Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de

junio, y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley /1995, de 21 de marzo, de la infancia de la Región de Murcia, es la entidad pública competente, en su ámbito territorial, para el ejercicio de las funciones de protección y tutela de menores a que se refiere la Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, según el Decreto del Presidente nº 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de protección y tutela de menores.

Sexto. Régimen jurídico del sector público. Colaboración entre Administraciones Públicas.

El Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo la rúbrica "Relaciones interadministrativas" establece de manos de su artículo 140 un conjunto de principios que han de regir las relaciones entre las diferentes Administraciones Públicas.

En concreto establece el deber de colaboración entendido como el deber de actuar con el resto de las Administraciones Públicas para el logro de fines comunes, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones y solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.

El artículo 141, en cuanto al principio de colaboración, establece como contenido esencial, prestar en el ámbito propio, la asistencia que las otras Administraciones pudieran solicitar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Conforme al artículo 143 la cooperación entre Administraciones Públicas requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios.

En virtud de lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a las partes intervinientes, materializan su voluntad mutua de colaborar de acuerdo a las siguientes

Cláusulas

Primera. Objeto y finalidad.

El presente Convenio tiene por objeto materializar el principio de solidaridad interterritorial entre las Administraciones Públicas firmantes para reconducir de forma ordenada, y siempre en atención al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, un camino que permita que a muchos de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que están llegando a Ceuta, y cuya gran afluencia ha motivado el colapso de su sistema de acogida y atención social y personal, dentro de las posibilidades y solidaridad se le pueda prestar una completa atención.

Para tal finalidad, ambas Administraciones se comprometen mutuamente a llevar a cabo todas las actuaciones administrativas, y en su caso ante los órganos judiciales y el Ministerio Fiscal, para la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Entidad Pública competente en protección de menores, de la tutela de 7 niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados que residen actualmente en la Ciudad de Ceuta.

Segunda. Colectivo destinatario.

1. Los niños, niñas y adolescentes destinatarios del presente convenio serán personas migrantes no acompañadas, bajo la tutela legal de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta, que se encuentran por tanto en situación de desamparo provisional, sin familiares que puedan asumir su guarda, ni arraigo de ningún tipo y que se hallen en acogimiento en Centros de Protección o en alguno de los dispositivos de emergencia habilitados temporalmente por la Ciudad de Ceuta como consecuencia de haberse sobrepasado las previsiones de acogimiento en Centros de Acogida, habiendo igualmente desbordado los recursos con los que darle una completa atención.

2. La Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de Ceuta, a través del Área de Menores, seleccionará de entre los niños, niñas y adolescentes extranjeros no acompañados que se encuentran bajo su tutela a quienes por sus características y necesidades presenten una mayor idoneidad para su traslado al territorio de la Comunidad Autónoma receptora.

3. Los niños, niñas y adolescentes que sean seleccionados por presentar dicha idoneidad para su traslado al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán informados, oídos y escuchados en el procedimiento, dejando constancia del mismo en el expediente de protección.

Tercera. Asunción de la tutela.

1. En virtud del compromiso adquirido en la cláusula 1.ª, párrafo 2.º, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como Entidad Pública competente en protección de menores, asumirá la tutela legal de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados que, en aplicación de este convenio, sean trasladadas desde la Ciudad de Ceuta, así como la guarda y custodia y la atención integral que con dicha tutela corresponde.

2. A tal fin, desde que los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados lleguen al territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá por parte de ésta a la declaración legal de desamparo y constitución de la tutela legal, comunicándolo al Área de Menores de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad de Ceuta quien dictará las resoluciones pertinentes en orden a dejar sin efecto la declaración de desamparo y la tutela constituida.

3. La Ciudad de Ceuta asumirá los gastos derivados del traslado de los niños, niñas y adolescentes y del personal que les acompañe, desde el dispositivo de partida hasta el recurso que señale la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta. Programación de la actividad.

Ambas partes manifiestan su propósito y objetivo común de llevar a cabo el traslado de los niños, niñas y adolescentes a la mayor brevedad posible, siempre y cuando se garanticen que se dispone de los necesarios recursos residenciales o de acogimiento familiar. Dichos traslados se realizarán en la forma que se acuerde entre ambas Administraciones Públicas.

Quinta. Voluntad de colaborar.

Ambas partes manifiestan su voluntad de colaborar más allá de lo expresamente previsto en el presente convenio en tanto en cuanto continúe desarrollándose la crisis migratoria que afecta a la Ciudad de Ceuta para lo cual promoverán las actuaciones pertinentes, incluida la modificación y/o ampliación del presente convenio.

Sexta. Comisión Mixta de Seguimiento.

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio de colaboración, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, designados por la persona titular de Dirección General de Familias y Protección de Menores, de los cuales, uno/a actuará en calidad de presidente/a, dirimiendo con su voto de calidad los empates, y otro/a de secretario/a y dos representantes de la Ciudad de Ceuta, que se reunirán, al menos una vez al año, siendo competencia de la misma:

a) el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio.

b) elevar informes y propuestas a los representantes legales de ambas instituciones.

c) resolver los problemas de interpretación y ejecución que puedan plantearse respecto de este Convenio.

d) establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca. En lo no dispuesto por el régimen de funcionamiento acordado por la propia Comisión, ésta se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados, así como Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptima. Financiación.

Este Convenio de Colaboración no supone ni conlleva directamente obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para la Ciudad Autónoma de Ceuta. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que las obligaciones a las que se comprometen las partes no implican el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni de la Ciudad Autónoma de Ceuta. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Octava. Protección de datos.

Los datos personales que se deriven de la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, sobre los que podrán los titulares de los datos ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se respetará todo lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Novena.- Modificación del convenio.

A propuesta de cualquiera de las partes, y previo acuerdo de las mismas, se podrá modificar mediante adenda al presente convenio los demás términos del presente convenio, por cualquier situación imprevista sobrevenida.

Asimismo, y a la vista de los Acuerdos adoptados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y para la Autonomía y la Atención a la Dependencia o por el futuro Mecanismo Nacional de Reparto y Derivación (MNRD), se podrán modificar el número de niños, niñas o adolescentes migrantes no acompañados que residen actualmente en la Ciudad de Ceuta cuya tutela asumiría la Entidad Pública de Protección de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Vigencia y prórroga.

El presente convenio extenderá su vigencia desde la fecha de su firma hasta 4 años a contar desde dicha fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en la cláusula anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Undécima.- Denuncia y extinción.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra con dos meses de antelación.

Duodécima.- Naturaleza, cuestiones litigiosas y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo con lo previsto en su artículo 6.1.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del Convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Y en prueba de la conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, ambas partes suscriben el presente convenio, de forma electrónica, en fecha 26 de octubre de 2021.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, Isabel Franco Sánchez.—Por La Ciudad Autónoma de Ceuta, la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Isabel Deu del Olmo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1409 Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, de celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

En fecha 17 de marzo de 2022, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, ha adoptado el Acuerdo relativo a la celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en el apartado octavo del mismo, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Acuerdo del Consejo de Gobierno, relativo a la celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2022.—El Secretario General, Juan Antonio Lorca Sánchez.

Anexo

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de marzo de 2022, de celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia

“Primero.- Objeto.

El objeto de este Acuerdo es aprobar la celebración de la conmemoración del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia así como establecer las líneas y objetivos de la Administración Pública Regional, para el diseño y ejecución del programa de actividades que se desarrolle con motivo de esta conmemoración.

Segundo.- Objetivos de la conmemoración.

Bajo el objetivo general de poner en valor y difundir los avances logrados por la sociedad murciana en estos cuarenta años se señalan los siguientes objetivos específicos:

- Dar a conocer los principales hitos históricos vinculados al desarrollo y evolución de la Región de Murcia como Comunidad Autónoma.
- Reconocer a las instituciones, entidades y personalidades que, desde, distintos ámbitos han contribuido al desarrollo económico y social de nuestra Región.
- Difundir la imagen de la Región de Murcia dentro y fuera de los límites de la Comunidad Autónoma.
- Afianzar la colaboración con instituciones públicas y privadas.

Tercero.- Marco organizativo.

1. Para coordinar e impulsar el programa conmemorativo se constituirá un Comité Técnico adscrito a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

2. Las distintas Consejerías de la Administración Pública Regional participaran en el desarrollo de los actos conmemorativos en el marco de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Identidad corporativa.

1. La conmemoración contará con una marca a utilizar en la papelería oficial, así como en acciones de comunicación y publicidad por parte de las consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

2. Mediante Orden del Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se aprobará la identidad visual de la conmemoración, así como las condiciones para su uso y difusión.

Quinto.- Programación.

La programación de actividades del cuadragésimo aniversario del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia contribuirá al desarrollo de los objetivos antes establecidos en las siguientes áreas:

1. Institucional: Con actividades de difusión de nuestras instituciones de gobierno y con especial atención al día 9 de junio de 2022.

2. Cultural: Con actividades que pongan en valor el talento de nuestra Región en las distintas disciplinas artísticas así como el reconocimiento del patrimonio cultural y etnográfico que nos caracteriza.

3. Educativa: Con actividades divulgativas dirigidas hacia la población en edad escolar acercándoles la historia y evolución de la Región en estos cuarenta años.

4. Científica: Con actividades formativas y participativas que pongan el enfoque en el ámbito histórico, social y jurídico de nuestra Región.

Sexto.- Habilitación a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes.

Se faculta al titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, para dictar cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de este Acuerdo.

Mediante Orden del titular de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes se creará el Comité Técnico para la coordinación e impulso del programa conmemorativo.

Séptimo.- Financiación de las actividades.

Los gastos que pudieran derivarse de la programación de actividades recogidas en el presente acuerdo, se imputarán a las partidas presupuestarias de las respectivas Consejerías, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.

Octavo.- Publicidad.

El presente Acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comunicado a todos los departamentos de la Administración Regional, organismos autónomos, entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público y consorcios adscritos a la Administración Pública de la Región de Murcia.”

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes

1410 Extracto de la Orden de 18 de marzo de 2022 de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para formación en programas y actividades juveniles a desarrollar por escuelas de animación y educación en el tiempo libre.

BDNS (Identif.): 616327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616327>)

Primero.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas objeto de la presente Orden:

Empresas privadas titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Federaciones y Asociaciones titulares de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Para ser beneficiarios de las subvenciones a que se refiere la presente Orden los solicitantes deberán reunir los requisitos y obligaciones exigidas en el Decreto 36/1999, de 26 de mayo, de Reconocimiento de Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de Creación del Registro de Certificaciones, Títulos y Diplomas en esta materia.

Asimismo los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de bases de 6 de octubre de 2020.

Los beneficiarios deberán asumir el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, publicado mediante Resolución de 13 de enero de 2022 de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano gestor recabe los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para realizar las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, la certificación acreditativa de dichos datos y documentos.

Segundo.- Objeto y finalidad

La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y conforme a las bases reguladoras previstas en la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes (BORM n.º 234 de 8 de octubre), subvenciones para la financiación de acciones formativas en el marco de la educación no formal, la animación sociocultural y la educación en el tiempo libre dirigidas a la juventud desarrolladas por Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre.

El interés social de estas subvenciones queda justificado por tener como finalidad apoyar y reactivar la actividad de las Escuelas de Animación y Educación en el Tiempo Libre reconocidas oficialmente en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la promoción de la formación en programas y actividades juveniles.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por la que se rigen estas subvenciones fueron establecidas a través de la Orden de 6 de octubre de 2020, de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 234, con fecha de 8 de octubre de 2020.

Cuarto.- Cuantía de la subvención.

El importe de las subvenciones se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 en las siguientes partidas presupuestarias:

1.1 Partida presupuestaria 19.02.00.323A.474.40, código de proyecto 46873 "A empresas privadas para formación en programas y actividades juveniles", por una cuantía total máxima de 22.500,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022.

1.2 Partida presupuestaria 19.02.00.323A.484.40, código de proyecto 46874 "A Federaciones y Asociaciones para formación en programas y actividades juveniles", por una cuantía total máxima de 20.000,00 €, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención a otorgar por acción formativa será:

En el caso de los cursos de Monitor/a de Tiempo Libre, la cuantía individualizada por acción formativa solicitada no podrá superar el importe de 4.650 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

En el caso de los cursos de Director/a de Tiempo Libre, la cuantía individualizada por acción formativa solicitada no podrá superar el importe de 6.200 euros, o a la cantidad solicitada por la entidad, de ser esta inferior.

Las acciones formativas podrán financiarse con una cuota de los participantes inscritos que no podrá superar el 1,5% del coste total del proyecto.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La cuantía de cada subvención corresponderá al importe del proyecto concreto solicitado, en los márgenes establecidos en el apartado 1 de este artículo. No se prevé la posibilidad de reformulación de las solicitudes.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con el punto 4 del artículo 9, de la Orden de 6 de octubre de 2020.

Murcia, 18 de marzo de 2022.—El Consejero de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, P.D., el Secretario General (Orden de 14 de febrero de 2022; BORM núm. 37, de 15 de febrero), Juan Antonio Lorca Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1411 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre el proyecto de modificación de la línea eléctrica a 132 KV de soterramiento de la línea eléctrica Palmar-Espinardo 1, 2 y 3, en la urbanización de Los Rectores, con desmantelamiento de las redes aéreas y adecuación de los circuitos a 132 KV de la ST Espinardo en el término municipal de Murcia. Expte: 1J21EX000011/4E18ATE27186.

Con fecha 22 de julio de 2021 (B.O.R.M. n.º 180, de 06/08/2021) se ha dictado Resolución por la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera por la que se autoriza la instalación eléctrica denominada proyecto de modificación de la línea eléctrica a 132 KV de soterramiento de la línea eléctrica Palmar-Espinardo 1, 2 y 3, en la urbanización de los Rectores, con desmantelamiento de las redes aéreas y adecuación de los circuitos a 132 KV de la ST Espinardo en el término municipal de Murcia.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A petición de la empresa beneficiaria, I-De Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Primero.- Fijar para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas, según el orden que figura en el Anexo a la presente Resolución y que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento, el siguiente día:

Ayuntamiento de Murcia, sito en la Agencia de Desarrollo Local, en la calle Azarbe del Papel, núm. 22 – 30007 Murcia, el próximo día 4 de mayo de 2022, a partir de las 11:00 horas.

Segundo.- Notificar personalmente a cada interesado en este expediente.

Tercero.- La presente Resolución será publicada en el BORM, así como en dos de los diarios de mayor difusión y, además, comunicada al Ayuntamiento en cuyo término radiquen los bienes o derechos objeto de la expropiación, para su exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicará en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos de notificación a titulares desconocidos, o cuyo domicilio no conste en el expediente o, en su caso, habiéndose intentado ésta, no se haya podido practicar.



Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 21 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, P.D. (Orden de 16/04/2021, BORM n.º 89, de 20/04/2021), la Secretaria General, Ana Luisa López Ruiz.

ANEXO

Ayuntamiento de Murcia

Tramo Aéreo

Finca nº	Titular	Referencia Catastral	Fecha	Hora
MU-MU-4	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		04/05/2022	13:00
MU-MU-12	JOSÉ NAVARRO CANO	30030A011000210000WW	04/05/2022	12:30
MU-MU-13	SAREB	1184601XH6018S0001JP	04/05/2022	11:30

Tramo Subterráneo

Finca nº	Titular	Referencia Catastral	Fecha	Hora
MU-MU-4	AYUNTAMIENTO DE MURCIA		04/05/2022	13:00
MU-MU-5	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	30030A624090030000PB	04/05/2022	12:00
MU-MU-12	JOSÉ NAVARRO CANO	30030A011000210000WW	04/05/2022	12:30
MU-MU-13	SAREB	1184601XH6018S0001JP	04/05/2022	11:30

Tramo Desmontaje

Finca nº	Titular	Referencia Catastral	Fecha	Hora
MU-MU-2	ALFREDO DE LA PEÑA DÍAZ RONDA Y FUNDIARIA S.L.	1896305XH6019N0001UL	04/05/2022	11:00
MU-MU-3	ALFREDO DE LA PEÑA DÍAZ RONDA Y FUNDIARIA S.L.	1896306XH6019N0001HL	04/05/2022	11:00
MU-MU-4	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	-	04/05/2022	13:00
MU-MU-10	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	1190401XH6019S0001QR	04/05/2022	13:00
MU-MU-11	AYUNTAMIENTO DE MURCIA GENERA-TERRA NATURA UTE	1386202XH6018N0001RW	04/05/2022	13:00
MU-MU-12	JOSÉ NAVARRO CANO	30030A011000210000WW	04/05/2022	12:30

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1412 Resolución de 11 de marzo de 2022 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 1 de marzo de 2022 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Sueño de Melisa" de Sangonera la Verde. Código 30021401.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 1 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Sueño de Melisa", de Sangonera la Verde, código 30021401,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 1 de marzo de 2022 de la Consejería de Educación por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Sueño de Melisa", de Sangonera la Verde, código 30021401, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "El Sueño de Melisa" de Murcia, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021401.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "El Sueño de Melisa, S.L.L."
- d) NIF del titular: B-05545934.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "El Sueño de Melisa".
- g) NIF del centro: B-05545934.
- h) Domicilio: C/ La Iglesia, 47 de Sangonera La Verde.
- i) Localidad: 30833 Sangonera la Verde.
- j) Municipio: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

m) Capacidad:

1 unidad de 0 a 1 años y 8 puestos escolares.

1 unidad de 1 a 2 años y 13 puestos escolares.

1 unidad de 2 a 3 años y 15 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el día de su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1413 Resolución de 14 de marzo de 2022, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, suscrito el 21 de febrero de 2022 por la Consejera de Educación y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y la Asociación Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte, para la formación permanente del profesorado no universitario de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de marzo de 2022.—La Secretaria General, María Luisa López Ruiz.

Anexo

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y el Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte, para la Formación Permanente del Profesorado no Universitario de la Región de Murcia

Reunidos

Reunidos por un lado, la Excm. Sra. D.^a María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 7/2022, de 8 de febrero, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de septiembre de 2017,

Y de otra parte, la Sr. D. Juan Ortuño Casas, en calidad de presidente de la Asociación Foro de Estudio y Asesoramiento sobre la Educación Física y Deporte, con CIF. G73033706, y domicilio en Avda. Santa Clara, n.º 12, Piso 4.º A, 30800, Lorca, especialmente autorizado para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo favorable para la suscripción del mismo adoptado por la Junta Directiva el día 16 de octubre de 2021.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de formación del profesorado en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que el "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte" tiene entre sus fines la formación del profesorado.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, sobre el fomento de la colaboración con otras instituciones para la formación del profesorado.

Cuarto.- Que la LOE, en su artículo 102, establece para las administraciones educativas la posibilidad de fomentar este tipo de acuerdos de colaboración.

Su regulación, por parte de la CARM, se fundamenta en el Decreto 43/2003, de 9 de mayo, por el que se regula la planificación, estructura y organización de la formación permanente en la Región de Murcia, en cuyo artículo 26.1 se indica que el Consejero competente en materia de educación, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrá establecer convenios de colaboración para la formación permanente del profesorado con asociaciones sin ánimo de lucro y con entidades públicas y privadas.

El desarrollo de dicha normativa se acomete, fundamentalmente, a través de la Orden de 28 de julio de 2017, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones (BORM de 10 de agosto de 2017).

Quinto.- Que el "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte" cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 25.2 de la referida Orden de 28 de julio de 2017, para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para la formación del profesorado.

Por todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes:

Cláusulas

Primera. Objeto.

La Consejería de Educación de la CARM y "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte", unidos en el objetivo común de elevar la calidad de la enseñanza, colaborarán para impulsar el incremento de la oferta de formación del profesorado.

Segunda. Obligaciones.

La mencionada colaboración se hará efectiva por parte de la Consejería de Educación mediante el cumplimiento de lo establecido en la citada Orden de 28 de julio de 2017, por la que se regulan las modalidades, convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y se establecen las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones, en las resoluciones que la desarrollen, y en lo establecido en este Convenio, mientras que "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte" aportará el personal y equipamiento que resulten necesarios para la celebración de las mencionadas actividades.

Tercera. Reconocimiento de las actividades de formación.

La Consejería de Educación adoptará las medidas necesarias para el reconocimiento de las distintas actividades de formación realizadas en desarrollo del presente convenio, si éstas cumplen los requisitos establecidos en la Orden de 28 de julio de 2017, así como en las resoluciones que la desarrollen.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por los siguientes miembros:

– Dos representantes de la dirección general competente en materia de formación del profesorado, a designar por el titular de la dirección general o persona en quien delegue, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.

– Dos representantes de "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte".

Corresponde a esta Comisión de Seguimiento la interpretación de las cláusulas del presente convenio, así como la resolución de cuantas dudas e incidencias pudieran plantearse para su cumplimiento, ejecución y consecución de sus fines.

El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Marco de actuación.

La actuación de "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte" se efectuará siguiendo las líneas básicas del Plan Regional de Formación del Profesorado, elaborado por la Consejería de Educación, para cada curso escolar, así como por lo establecido en el artículo 25.3 y del artículo 18 de la Orden de 28 de julio de 2017.

Sexta. Difusión.

En todos los elementos que se emplee para la promoción y difusión de las actividades de formación que "Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte" realice en el marco del presente Convenio, figurará el logotipo y mención de la Consejería de Educación.

Séptima. Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Octava. Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso - administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Novena. Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre del año siguiente a su firma, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente addenda al presente convenio.

Décima. Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el mismo en Murcia.

La Consejera de Educación, María Isabel Campuzano Martínez.—El Presidente de “Foro de Estudio y Asesoramiento sobre Educación Física y Deporte”, Juan Ortuño Casas.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1414 Orden de 14 de marzo de 2022 Consejería de Salud, que modifica la Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En fecha de 19 de junio de 2020, el Consejo de Gobierno adoptó Acuerdo relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación.

Mediante Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Las funciones y actividades que incluye la visita médica fueron afectadas de hecho de forma considerable por la pandemia de COVID 19 y se hubo de regular para hacer compatible la seguridad y salud de los centros con la actividad de los laboratorios farmacéuticos.

El Decreto del Presidente n.º 8/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional, dispone en su artículo 11 que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente. Queda adscrito a este Departamento el Ente Público Servicio Murciano de Salud.

De conformidad con el Decreto del Presidente n.º 8/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional y Decreto nº 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, modificado por el Decreto n.º 176/2019, de 6 de septiembre, la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá, entre otras, las competencias de ordenación farmacéutica, incluidas las de productos farmacéuticos y de política farmacéutica integral.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Director General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano,

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas de adaptación de la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud, en atención a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Se suprime el inciso final del título de la norma, que queda redactado del siguiente modo:

“Orden de 15 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se aprueban medidas específicas relativas a la actividad de visita médica realizada por los delegados y representantes de las empresas farmacéuticas y de productos y tecnologías sanitarias en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Murciano de Salud.”

Dos. Se modifica la redacción del artículo 4, relativo a las medidas a adoptar por las empresas del sector para la realización de la visita médica, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4. Medidas a adoptar por las empresas del sector para la realización de la visita médica.

1. Con el fin de asegurar los medios y procedimientos necesarios para que los visitadores médicos que desarrollan su actividad en relación directa con los profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias puedan realizar su actividad con la máxima seguridad para los profesionales sanitarios con los que interactúan, para la población en general y para ellos mismos, y en tanto permanezcan en vigor medidas y recomendaciones específicas de prevención e higiene, incluida en su caso la relativa a la utilización de mascarillas, aplicables al conjunto de ciudadanos y a los diferentes sectores de actividad, establecidas por la normativa estatal o autonómica, los laboratorios y empresas farmacéuticas deberán:

a) Proporcionar medidas de protección, higiene y seguridad para sus profesionales, tales como mascarillas de protección, pantallas protectoras y gel con acción virucida.

b) Proporcionar formación a sus profesionales sobre higienización y comportamiento social, evitando el contacto físico con los profesionales y guardando la distancia social.

c) Evitar la celebración de ágapes de trabajo o similar ya que condicionan la utilización de mascarillas, mientras dure la obligatoriedad de su uso.”

Tres. Se modifica la redacción del artículo 5 relativo a “Ordenación de la visita médica”, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 5. Ordenación de la visita médica.

1. La visita médica solo podrá realizarse ante los profesionales facultados para prescribir, indicar, dispensar o administrar medicamentos, personal investigador, y directivos y gestores sanitarios.

2. La visita médica no podrá interferir en la actividad asistencial ni en la atención a los pacientes.

3. En todo momento los visitantes médicos respetarán las indicaciones y normas de régimen interno que ordene la Consejería de Salud o las que haya establecido la Dirección de los centros y servicios en los que se realice la actividad, especialmente en lo referente a distancia social, medidas adicionales de seguridad, horarios de actividad o visita, acceso y circulación por el interior.

4. Se priorizará la visita médica realizada mediante medios telemáticos. En estos casos, si la visita médica se efectúa durante la jornada laboral, se ajustará a las normas citadas anteriormente y en los términos que se determinen por los órganos de dirección.

5. En los centros sanitarios se deben habilitar espacios para la visita médica que garanticen el mantenimiento de la distancia social, que eviten la circulación por zonas comunes y que impidan interferencias con la actividad asistencial del profesional sanitario.

6. Se evitara la realización de las visitas médicas en las plantas de hospitalización, en el interior de los Servicios de urgencias y en aquellos lugares del centro sanitario donde estén presentes pacientes, familiares o acompañantes, cafeterías, ascensores, escaleras, pasillos, aparcamientos, ni en cualquier otro espacio público no habilitado para ello.

7. A efectos de trazabilidad de posibles casos de infección por SARS-Cov 2 es imprescindible el registro de visitas en los centros sanitarios dependientes de la Consejería de Salud o el Servicio Murciano de Salud.

8. No se entregará material informativo, promocional o científico en soporte papel, sustituyéndose, siempre que sea posible, la remisión de la información oportuna por medios telemáticos (correo electrónico o similar), previo consentimiento expreso del profesional sanitario; o remitiendo la consulta a páginas web, de acuerdo con lo dispuesto en los Códigos Éticos y de Buenas Prácticas sectoriales, y ello en tanto permanezcan en vigor medidas y recomendaciones específicas de prevención e higiene, incluida en su caso la relativa a la utilización de mascarillas, aplicables al conjunto de ciudadanos y a los diferentes sectores de actividad, establecidas por la normativa estatal o autonómica.

9. Cualquier profesional de la salud del Servicio Murciano de Salud que detecte que el material informativo sobre un medicamento (audiovisual, escrito, informático o de cualquier naturaleza) no se atiene a lo especificado en la ficha técnica del medicamento de que se trate, deberá comunicarlo a la Gerencia de su centro para que sea transmitido a la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud a fin de adoptar las medidas que resulten oportunas.

10. Los delegados de los laboratorios farmacéuticos procurarán optimizar el tiempo de permanencia en el centro, ajustándolo lo máximo posible al horario destinado a la visita.

11. No se permitirá el uso compartido entre los asistentes de utensilios o equipos empleados para el apoyo de la actividad, tales como móviles, tabletas, ordenadores portátiles u otros dispositivos informáticos de análoga naturaleza, todo ello en tanto permanezcan en vigor medidas y recomendaciones específicas de prevención e higiene, incluida en su caso la relativa a la utilización de mascarillas, aplicables al conjunto de ciudadanos y a los diferentes sectores de actividad, establecidas por la normativa estatal o autonómica.

Cuatro. Se modifica la redacción del artículo 6, relativo a la calendarización de las visitas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6. Calendarización de las visitas.

1. Para que la exposición del delegado del laboratorio farmacéutico se realice de una forma ordenada y regular, sin entorpecer la actividad del profesional sanitario, cada centro/servicio/Unidad de las diferentes organizaciones de servicios sanitarios del Servicio Murciano de Salud dispondrán de un calendario mensual de visitas. En ningún momento la visita médica podrá coincidir con el período destinado a la atención de los pacientes.

2. El calendario mensual de visitas se confeccionará por cada servicio o unidad, previa solicitud de cada uno de los laboratorios y en colaboración con la Asociación Profesional de Visitadores Médicos de la Región de Murcia, con quince días de anticipación al inicio del mes de que se trate y se aprobará por el Gerente del que dependan, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Se intentará mantener fijo los días de la semana destinados a la visita médica.

b) Cada centro/servicio/unidad establecerá, como máximo, cuatro días a la semana para la visita médica. En cada uno de los días fijados para la misma, cada centro/servicio/unidad podrá recibir como máximo a cuatro laboratorios farmacéuticos. Las visitas se desarrollarán consecutivamente en el periodo de tiempo establecido.

c) Cada laboratorio farmacéutico podrá disponer en cada visita de quince minutos como máximo. El tiempo máximo diario dedicado por cada profesional sanitario a las visitas médicas no deberá exceder de treinta minutos. Estos treinta minutos diarios máximos se desarrollarán de manera ininterrumpida y dentro de una franja horaria fija que será establecida por los jefes de unidad, Jefatura del servicio o Equipo de Atención Primaria.

d) Se autoriza únicamente la presencia de un delegado como máximo por laboratorio farmacéutico en cada visita.

e) Además, deberán detallarse los nombres de los laboratorios farmacéuticos autorizados y si fuera posible, el de cada delegado, indicando el día y el orden de visita de cada laboratorio farmacéutico, con su correspondiente franja horaria.

3. Será competencia de la Gerencia de Área, la cual podrá ser delegada en los jefes de servicio/unidad y en la Coordinación de los Equipos de Atención Primaria, el establecer las restricciones puntuales a la visita médica que se consideren oportunas, incluyendo la suspensión de la misma, en función de la carga asistencial y de los recursos humanos disponibles necesarios para la prestación asistencial asignada.

Cinco. Se suprime el artículo 7, relativo a la Codificación de los centros sanitarios.

Seis. Se adiciona una Disposición transitoria única que quedará redactada de la siguiente manera:

“Disposición transitoria única. Régimen transitorio durante la pandemia de COVID 19.

De conformidad con las limitaciones o criterios que, en su caso, puedan establecer las autoridades competentes en materia de salud pública, el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud adoptará las modulaciones a la visita médica que se consideren oportunas en función del estado de la pandemia de COVID 19 y su afectación a la situación hospitalaria y de los Centros de Salud y demás establecimientos dependientes del Ente Público.”

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 14 de marzo de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1415 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se modifica la autorización ambiental integrada concedida en el expediente AAI20140018, de los titulares Probelte Factories, S.A.U. y Probelte, S.A.U. para incorporar a la autorización las prescripciones técnicas derivadas de la modificación no sustancial de la instalación/actividad, consistente en la incorporación de un nuevo foco de emisión de contaminantes atmosféricos, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), con C.I.F: A30417638 y A30013791.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se hace público que por Resolución de esta Dirección General de 10 de marzo de 2022 se ha otorgado Modificación de la Autorización Ambiental Integrada para la industria dedicada a la fabricación de productos fitosanitarios, abonos y fertilizantes, ubicada en el P. I. La Polvorista, en el término municipal de Molina de Segura (Murcia), del titular Probelte Factories, S.A.U. y Probelte, S.A.U. Expediente AAI20140018.

El contenido completo de la Resolución estará igualmente disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=171195&IDTIPO=60>

Murcia, 11 de marzo de 2022.—El Director General de Medio Ambiente, Francisco Marín Arnaldos.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

1416 Recurso de suplicación 542/2021.

NIG: 30016 44 4 2019 0002673

Modelo: N81291

Recurso suplicación 542/2021

Juzgado de origen/autos: Despido/ceses en general 936/2019 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Recurridos: Agroherni, S.C.L., Ramdane Belardi Rahhali, Integra Empleo Ett, S.L., Ecoiure Abogados y Economistas, Recursos de Contratación Ett, S.L., Fuentes y Máiquez Abogados, S.L.P.

Abogada: Susana Casanova Infesta, María Victoria López López

Doña María Ángeles Arteaga García, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 542/2021 de esta Sala, seguido a instancia del Fondo de Garantía Salarial contra Agroherni S.C.L., Ramdane Belardi Rahhali, Integra Empleo ETT, S.L., Ecoiure Abogados y Economistas, Recursos de Contratación ETT, S.L. y Fuentes y Máiquez Abogados, S.L.P., sobre despido objetivo, se ha dictado sentencia cuyo fallo literalmente expresa lo siguiente:

“Que, con estimación del recurso de suplicación del Fogasa, debemos revocar y revocamos la sentencia recurrida, pues producido un despido tácito el 15-7-19, la acción está caducada. Debemos absolver y absolvemos a Todos los demandados”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa “Agroherni, S.A.”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de marzo de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Cartagena

1417 Juicio verbal 253/2017.

Equipo/usuario: EQ1

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30016 42 1 2017 0002363

JVB juicio verbal 253/2017

Sobre otras materias

Demandante: Abdelkader Hassonni Mehdaoui

Procuradora: María Cristina Lozano Semitiel

Demandado/a Ezzahrae Solaih

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Sentencia de fecha 17 de septiembre de 2018, cuyo extracto es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

Estimando la demanda interpuesta, se declara la resolución del contrato de compraventa de automóvil suscrito entre las partes el 31 de diciembre de 2016 y se condena a D.ª Ezzahrae Solaiha abonar a D. Abdelkader Hassonni Mehdaouila cantidad de 4.000 euros, intereses legales desde la fecha del contrato y las costas. El actor estará obligado a la devolución del automóvil a partir del íntegro pago de las cantidades referidas.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación. En la interposición del recurso el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. La admisión del recurso precisará que, al interponerse el mismo si se trata de resoluciones interlocutorias o al anunciarse o prepararse el mismo en los demás casos, se haya consignado en la cuenta abierta a nombre de este Juzgado el importe correspondiente al depósito que exige la D.A. 15.ª de la L.O.P.J., lo que deberá ser acreditado. El ingreso se efectuará en la cuenta expediente correspondiente a este órgano judicial y al procedimiento de que se trate, debiendo especificar en el campo concepto del documento Resguardo de ingreso que se trata de un Recurso, seguido del código y tipo de recurso que se interpone (00-Reposición; 01-Revisión de resoluciones del Secretario Judicial; 02-Apelación; 03-Queja).

Así lo pronuncia, manda y firma Miguel Ángel Comesaña Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cartagena.”

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado rebelde Ezzahrae Solaih, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cartagena, a 23 de octubre de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1418 Convocatoria del XIV Concurso Literario de Chimeneas Vigías.

BDNS (Identif.): 616135

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/616135>)

Las bases y convocatoria del XIV Concurso literario de Chimeneas Vigías, en su modalidad de relato breve, han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de marzo de 2022. Podrán participar todas las personas residentes en territorio español mayores de 16 años desde la publicación de la convocatoria hasta el 07 de abril de 2022. Se constituyen unos premios por valor de 600 euros. Las bases y convocatoria íntegras se encuentran publicadas en la BDNS y sede electrónica del Ayuntamiento de Alguazas.

Alguazas, 22 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

1419 Anuncio de convocatoria de procesos selectivos para la constitución de bolsas de empleo de personal.

Por resolución n.º 232/2022 de alcaldía de fecha 18 de Marzo de 2022, se han aprobado las Bases de selección para la constitución de bolsa de empleo de personal para proceso selectivo mediante oposición libre para cobertura interina del puesto de conserje de instalaciones municipales, convocando el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar instancias en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento de Blanca, sito en la C/ Cervantes s/n, Edificio Mucab Planta Baja, en la sede electrónica municipal <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante un plazo de 10 días hábiles posteriores al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. El texto de las bases estará expuesto en el tablón de anuncios y en la sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En Blanca, 18 de marzo de 2022.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

1420 Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos, para la provisión mediante concurso-oposición, de un puesto de Trabajador/a Social de la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia.

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia n.º 2022-388, de 21 de marzo de 2022, se ha dictado el siguiente:

“Decreto.- Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante concurso-oposición, de un puesto de trabajador/a social del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia, según anuncio publicado en el BORM, n.º 28, de 4 de febrero de 2022.

En virtud de las atribuciones que la vigente legislación me tiene conferidas, por la presente,

He resuelto:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, y conceder un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la lista en el BORM y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, para la subsanación.

Relación provisional de aspirantes admitidos:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
XXXXX811-A	BERNET MOLES CRISTINA
XXXXX539-Q	CALIN NAVARRO MARÍA VERÓNICA
XXXXX348-T	CARBONELL AGUIRRE INES
XXXXX055-X	CARMONA ZAMORA SONIA MARÍA
XXXXX439-R	CARRIÓN GUTIERREZ MARÍA ÁNGELES
XXXXX343-Z	CASTILLO MINGUEZ TAMARA
XXXXX369-X	CONESA CAÑAVATE CONCEPCIÓN
XXXXX989-H	CREMADES MARTINEZ ANTONIA
XXXXX831-R	CONESA PEDREÑO CARMEN
XXXXX464-X	CORTES MADRID OLGA
XXXXX192-D	DEL BAÑO SANDOVAL EVA
XXXXX804-G	EGEA DE RUEDA PABLO
XXXXX175-X	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ ALBA
XXXXX178-G	GALINDO PEDREÑO ANA MARÍA
XXXXX458-F	GARCÍA CARRASCOSA CATALINA
XXXXX969-W	GARCÍA CASANOVA ANA
XXXXX446-V	GARCÍA FERNÁNDEZ TANIA
XXXXX362-J	GARCÍA MARTINEZ GEMA
XXXXX480-E	GARCÍA MARTINEZ MARINA
XXXXX327-F	GARCÍA NICOLÁS ALBA
XXXXX551-X	GARCÍA RODRÍGUEZ MARTA
XXXXX570-T	GARRE CARMONA ELENA
XXXXX134-L	GIL BERNAL LORENA
XXXXX478-Y	HERNANDEZ BOROBIO ANA
XXXXX587-S	HERNANDEZ CANOVAS FRANCISCA
XXXXX579-J	HUERTAS PEREZ ELENA
XXXXX608-K	IRLES PEREZ ANA
XXXXX857-S	JAQUERO ALIAGA ANTONIO
XXXXX009-W	LAGLIL LAGLIL FATIMA EZZAHRA



D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
XXXXX394-T	LIA TODERICI DANIELA
XXXXX936-E	LOPEZ GARCÍA MARÍA DEL CARMEN
XXXXX935-P	LOPEZ GARCÍA MARÍA TERESA
XXXXX610-M	MALDONADO ALVAREZ ROSA
XXXXX775-V	MARIN PEÑAFIEL MARÍA CARMEN
XXXXX291-H	MARTINEZ JIMENEZ MARÍA DOLORES
XXXXX159-T	MARTINEZ SANCHEZ MARÍA ISABEL
XXXXX045-D	MUÑOZ OLMOS TARA
XXXXX667-T	NAVARRO GARCIA MARÍA ENCARNACIÓN
XXXXX405-H	NAVARRO LOPEZ ESTHER
XXXXX698-D	PELLICER GARCÍA MARTA
XXXXX852-Q	PEREZ CAMPOY MARÍA ANTONIA
XXXXX979-D	PEREZ GIL DOLORES
XXXXX145-V	POSTIGO ALEMÁN JACINTA
XXXXX431-E	RAMÓN LOPEZ MARÍA CARMEN
XXXXX870-Z	RIQUELME RIVERA ANTONIO
XXXXX870-G	RODRÍGUEZ MARTINEZ MARÍA DEL CARMEN
XXXXX022-D	RUEDA ROMAN MARÍA DE LOS ÁNGELES
XXXXX731-W	RUIZ MENDEZ MARÍA DEL CARMEN
XXXXX663-V	SÁNCHEZ HERRADA CAROLINA BELÉN
XXXXX373-A	SÁNCHEZ JIMENEZ MARÍA DEL CARMEN
XXXXX800-M	SÁNCHEZ RAJA INMACULADA CONCEPCIÓN
XXXXX857-F	SÁNCHEZ RUIZ INMACULADA CONCEPCIÓN
XXXXX949-S	SÁNCHEZ SARRIÁ ARANZAZU
XXXXX315-V	SIMÓN MORA RAMÓN
XXXXX693-L	TORRES BOLEA ANTONIA
XXXXX992-Y	TORRENTE INGLÉS INMACULADA CONCEPCIÓN
XXXXX420-Z	VELAZQUEZ OLMOS SANDRA

Relación provisional de aspirantes excluidos:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de exclusión
XXXXX459-H	ALACID SANCHEZ NOELIA	6)9)
XXXXX652-L	ALIAGA ALCANTARA MARÍA	2)6)
XXXXX889-Y	ALMAGRO FOULQUIE LUCÍA	6)
XXXXX428-B	AMOR VIGUERAS VERÓNICA	2)
XXXXX550-N	BERMUDEZ VICENTE VANESA	6)
XXXXX746-S	BRUNO FERNÁNDEZ MARTA	6)9)
XXXXX526-S	CABALLERO HORRILLO JOSE ÁNGEL	2)3)
XXXXX580-J	CANOVAS GIL ELVIRA	1)2)3)4) 6)7) 9)
XXXXX008-Y	CANOVAS MARIN ANDREA	3)6)
XXXXX135-A	CAÑAVATE MUÑOZ JOSÉ	6)7)
XXXXX952-A	CAÑIZARES RIVERA ADELIA	6)7)9)
XXXXX521-F	CARDOSO ALCARAZ CRISTINA	7)
XXXXX614-E	CELDRAN RODRÍGUEZ MARTA	6)
XXXXX535-A	CEREZO GALVEZ MARÍA JOSÉ	2)3)
XXXXX809-B	CREMADES PUCHE ANTONIA	3)6)
XXXXX800-H	DÍAZ AVILÉS MARÍA CARMEN	2)6)
XXXXX521-P	DIEZ ORTIN SARA	6)
XXXXX164-R	ESTÉVEZ LOPEZ ALHAMBRA	2)6)9)
XXXXX695-A	ESTRADA CABEO MIRIAM	2)6)
XXXXX214-D	FUENTES MARTINEZ IRENE	3)6)9)
XXXXX683-M	GALARZA RUIZ NOELIA	3)6)9)
XXXXX400-J	GALLARDO GOMEZ MARÍA DOLORES	2)
XXXXX730-K	GARCÍA BERMEJO MARÍA DEL CARMEN	6)9)
XXXXX864-S	GARCÍA GARCÍA ANA	2)3)6)7)9)
XXXXX252-N	GARGALLO PEREZ ISMAEL	6)9)
XXXXX099-P	GIL DEL MORAL GLORIA	3)
XXXXX910-J	GIULIANO FRA YANINA MARIANA	2)3)7)9)
XXXXX106-D	GUERRERO GONZALEZ CRISTINA	2)

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Causas de exclusión
XXXX898-T	GUILLAMON SEVILLA NATALIA	1)3)6)9)
XXXX873-F	HERNANDEZ FERNÁNDEZ DELGADO ROCÍO	6)
XXXX421-K	HOYOS JIMENEZ MARÍA DEL CARMEN	2)3)
XXXX142-K	JIMENEZ INIESTA LUCÍA	6)9)
XXXX707-A	JIMENEZ MARTINEZ MARÍA DOLORES	2)6)
XXXX749-H	KHAFIFI RAHALI YOUSRA	6)
XXXX314-Z	LEMA CAMPILLO INMACULADA	2)
XXXX250-H	LÓPEZ ALONSO JAVIER	1)2)6)
XXXX412-A	LÓPEZ CONESA JUAN ANTONIO	6)9)
XXXX907-X	LÓPEZ DJEDID SUSANA	6)
XXXX239-E	LÓPEZ LEÓN AMANDA	6)
XXXX844-K	LOPEZ MARTINEZ CARMEN	1)6)
XXXX672-B	LOPEZ VALVERDE IRENE ENCARNACIÓN	2)3)6)
XXXX595-Z	LORENTE SANCHEZ MARÍA	3)
XXXX052-T	LOZANO MARTINEZ PABLO	2)
XXXX731-G	MARIN GUIJARRO NOELIA	3)7)
XXXX092-S	MARÍN NAVARRO NOEMI	6)9)
XXXX723-B	MARTINEZ GONZALEZ MIRIAM	2)6)9)
XXXX469-G	MARTINEZ JUAN ANTONIO	2)3)
XXXX711-C	MATARAZZO CLAUDIO	1)3)6)9)
XXXX345-F	MECA CALDERÓN DAVID	2)
XXXX659-K	MENDEZ RODRÍGUEZ MARÍA V ICTORIA	7)
XXXX152-X	MEROÑO PASTOR PURIFICACIÓN DE LA CANDELARIA	1)
XXXX917-Y	MOLINA LURQUI MARÍA DEL MAR	6)9)
XXXX229-C	MORENO DÍAZ ANTONIA MARÍA	6)9)
XXXX942-V	PALAZON LÓPEZ MARCOS	6)
XXXX914-X	PARRA FERNÁNDEZ MARIOLA	2)7)
XXXX981-K	PEÑALVER COSTA ISABEL	1)
XXXX980-B	PEREZ GARAY MARÍA CRISTINA	6)9)
XXXX383-R	PEREZ MARTINEZ ADRIÁN	6)9)
XXXX630-Q	PEREZ RICO BARBARA	6)
XXXX266-X	PIÑERO PEREA MARÍA DOLORES	3)
XXXX873Q	PROSPER ANTOLINOS ELENA	2)6)9)
XXXX939Q	ROCAMORA ABELLAN ELENA MARÍA	3)6)7)
XXXX742-D	RODRÍGUEZ CELDRAN VICTORIA	6)
XXXX424-F	RODRÍGUEZ CÓRDOBA EVA MARÍA	6)
XXXX317-E	RUIZ FERNÁNDEZ AMAIA	3)7)9)
XXXX066-E	SALVADOR FERNÁNDEZ CLARA	2)
XXXX525-Z	SANCHEZ BLAYA HERMINIA	2)
XXXX523-Q	SANCHEZ MANZANARES ARANCHA	6)9)
XXXX305-D	SANCHEZ PALAZÓN MIGUEL	2)6)
XXXX955-R	SANCHEZ RIVAS MARÍA VIRGINIA	1)7)
XXXX042-E	SANCHEZ TERUEL MIRIAM	6)
XXXX060-L	VERA GARCÍA MARÍA ÁNGELES	6)
XXXX894-G	VERA RABADAN ALFONSO	2)
XXXX192-P	YEPES CARRILLO CRISTINA	2)
XXXX840-C	ZAMORA BAÑOS MARÍA DEL CARMEN	6)9)

Causas de la exclusión por no presentar la siguiente Documentación, de conformidad con las bases Segunda y Tercera de la convocatoria:

- 1) Titulación exigida (Base segunda punto 1).
- 2) Carné de conducir (Base segunda punto 1).
- 3) Colegiación (Base segunda punto 1).
- 4) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales (Base segunda punto 1).
- 6) Solicitud Anexo III (firmada y fecha convocatoria), de la Base tercera.
- 7) Justificante de pago de derecho de examen (Base tercera).
- 9) Anexos IV, V y VI (firma y fecha convocatoria), de la Base tercera.



Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

Presidente/a

Titular: Georgina Yepes Sánchez

Suplente: Josefa Elisa Alcaraz Iniesta

Secretario/a

Titular: Isabel Barcelona Muñoz

Suplente: Ana Martínez Fernández

Vocales

Titular: Eva Maravillas Sánchez Pedreño

Suplente: Sebastián Martínez Mendoza

Titular: Ángel Castaño González

Suplente: María del Carmen Díaz García

Titular: Francisco Miguel Giménez Pérez

Suplente: Pedro Antonio Martínez García

Tercero.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento”.

En Fuente Álamo de Murcia, a 21 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, Juana María Martínez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

1421 Aprobación inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes en la parcela n.º 6 de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector 10 del P.G.M.O. de Lorca (Sector RNP-1).

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca en fecha 18 de marzo de 2022, se acordó la Aprobación Inicial del Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes de la Parcela N.º 6 de la Unidad de Actuación del Plan Parcial Sector 10 del P.G.M.O. de Lorca (Sector RNP-1), seguida bajo el número de expediente 2022/UREDET-1 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

De conformidad con lo previsto en el Art. 166.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo máximo de veinte días, a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Esta publicación se efectúa sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente se encuentra de manifiesto y podrá ser consultado en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad, y en la página web <https://www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios>

Lorca, 22 de marzo de 2022.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Vivienda, José Luis Ruiz Guillén.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1422 Edicto de provisión de puesto de trabajo de responsable de Asuntos Generales y Recursos Humanos.

Mediante Decreto n.º 205/2022, de 1 de febrero, de la Concejal delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco se ha resuelto el procedimiento de provisión de puesto singularizado de Responsable de Asuntos Generales y Recursos Humanos, adjudicándose dicho puesto de trabajo convocado a concurso a la funcionaria doña Inés Inmaculada Molina Bonillo (****0969*).

Lo que se hace público para general conocimiento al amparo de la previsión establecida en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Torre Pacheco, a 2 de febrero de 2022.—La Concejal Delegada de Personal y Contratación, M.^a del Carmen Guillén Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

1423 Bases de promoción interna para una plaza de Técnico Medio Deportivo.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación, de fecha treinta de enero de dos mil veintidós, se han aprobado las siguientes:

“Bases y programa que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a plaza de Técnico Medio Deportivo, funcionario de carrera, Subgrupo C1, en el Ayuntamiento de Torre Pacheco, por el sistema de promoción interna, y mediante concurso-oposición

1.ª Objeto y características.

1.1 Es objeto de las presentes bases y convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, y a través del sistema de concurso-oposición, de una plaza de técnico medio deportivo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este ayuntamiento, e incluida en la oferta de empleo público del mismo para el ejercicio 2021.

1.2 La misma se encuentra dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a las que pertenece, siendo sus características las que se indican a continuación:

- Grupo/Subgrupo: C/C1.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Cometidos especiales

1.3 Las funciones y tareas a desempeñar serán las establecidas en los diferentes instrumentos de ordenación del personal aprobados por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, o que se aprueben en el futuro.

1.4 La elección del sistema selectivo de concurso-oposición se fundamenta en la naturaleza de las funciones a desempeñar en los puestos de trabajo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de pruebas teóricas y prácticas, permite aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y la formación complementaria de los candidatos, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones y la salvaguarda del interés público.

2.ª Régimen jurídico aplicable a la selección.

El proceso selectivo se regirá por lo establecido en estas bases y programa, así como en las disposiciones legales o reglamentarias que sean de aplicación.

3.ª Requisitos de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, perteneciendo a la Escala de Administración Especial, subescala Servicios especiales, clase Cometidos especiales, categoría monitor deportivo, subgrupo

C2. También podrán participar el personal laboral fijo de plantilla con jornada normalizada, y misma categoría profesional de monitor deportivo.

B) Antigüedad: Tener una antigüedad mínima de al menos dos años como personal funcionario de carrera en la escala y subescala desde la que se accede o como personal laboral fijo, o personal laboral fijo en la categoría desde la que se accede, en situación administrativa de servicio activo, computados desde el día siguiente a la toma de posesión como funcionario en dicha subescala, o fecha del contrato en caso de laborales.

C) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, o cumplir con los requisitos del art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

D) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar. No se deberá padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

E) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

F) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios Administración Local con habilitación de carácter nacional. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, o comprometerse en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el art. 10 de dicha ley.

G) Titulación: Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, o licenciatura correspondiente, según lo previsto en la Ley Regional 3/2018.

H) Antecedentes penales: No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario.

4.ª Publicaciones de bases y convocatoria.

4.1 La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el apartado correspondiente a oferta de empleo público de la sede electrónica municipal (sede.torrepacheco.es), así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.2 El resto de publicaciones relativas a la tramitación del procedimiento se realizarán exclusivamente en el apartado correspondiente a oferta de empleo

público de la sede electrónica municipal, salvo cuando las presentes bases realicen mención en otro sentido.

5.ª Presentación de instancias.

5.1 Las solicitudes para participar en la convocatoria se deberán ajustar al modelo que se publique junto con la convocatoria en la sede electrónica municipal, donde se deberá recoger mención a que los candidatos reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, además de identificarse teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de contacto.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día del plazo fuere inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

5.3 El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará por medios electrónicos y a través de los registros identificados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

5.4 Conforme a lo establecido por la ordenanza fiscal reguladora la tasa correspondiente, será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen, cuya cuantía es de 19,60 €. En cuanto al pago de la tasa, de conformidad con el artículo 16.6 de la LPAC, se hará efectivo mediante transferencia dirigida al Ayuntamiento de Torre-Pacheco a realizar en el siguiente número de cuenta bancaria: ES91 3005 0053 4911 4022 9426. En cuanto al justificante de pago de la tasa, deberán hacerse constar los siguientes datos: concepto (derechos de examen), nombre completo, y DNI, y se acompañará dicho justificante a la solicitud de participación.

5.5 No procederá la devolución del importe satisfecho en concepto de tasa por derechos de examen en los supuestos de exclusión o no realización de las pruebas selectivas por causas imputables a los interesados. El abono de la tasa de los derechos de examen deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario, se procederá a la exclusión directa del aspirante, sin posibilidad de subsanación.

6.ª- Admisión de aspirantes.

6.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la concejal delegada en materia de personal dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

6.2 Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del listado provisional, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.

6.3 Finalizado el plazo de subsanación, se publicará en la sede electrónica municipal resolución declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. En el Boletín Oficial de la Región de Murcia se publicará extracto de la misma.

6.4 De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio señalando esta circunstancia.

7.ª Tribunal de selección.

7.1 El Tribunal calificador estará compuesto por un número impar de cinco miembros, que serán nombrados por el órgano competente municipal y estarán constituidos por un presidente, un secretario con voz y voto, y un mínimo de tres vocales, así como sus correspondientes suplentes, que podrán actuar indistintamente.

7.2 La designación de los miembros del tribunal se llevará a cabo junto con la resolución de aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, debiendo poseer las personas designadas titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, así como tener la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en situación de servicio activo en una Administración.

7.3 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad al menos de sus miembros.

7.4 El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

7.5 En caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa legal, tanto del Presidente titular como del suplente, será sustituido por el Vocal 1.º, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor antigüedad y edad, por este orden. La sustitución del Secretario en casos de vacante o sustitución temporal del titular y su suplente, se hará por acuerdo del tribunal, de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en el artículo 19 de la LRJSP.

7.6 Los miembros del Tribunal, los asesores especialistas, el personal auxiliar y los observadores deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la LRJSP, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría profesional a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría profesional a la que pertenezcan las plazas convocadas.

7.7 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas, al personal auxiliar y a los observadores cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la LRJSP.

8.ª Sistema de selección.

8.1 El sistema de selección será el de concurso-oposición, y constará de un solo ejercicio que consistirá en un cuestionario tipo test teórico-práctico que versará sobre el contenido del programa que figura como Anexo a estas bases.

8.2 Antes de celebrar la fase de oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos alegados de los aspirantes que hayan sido admitidos. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición. Sólo se valorarán los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

8.3 Fase de concurso de méritos (máximo 100 puntos).

Los aspirantes admitidos deberán acompañar a su solicitud de participación copia de los documentos acreditativos de los méritos. La máxima puntuación alcanzable en esta fase es de 100 puntos, debiendo poseerse los méritos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, que se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Méritos académicos y formación (máximo 50 puntos):

o Titulación (máximo 30 puntos): Poseer una titulación diferente a la exigida en la base 3.ª para el acceso a la plaza convocada:

- 10 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a subgrupo C1 o B, distinta a la utilizada para el acceso a la convocatoria.

- 20 puntos por poseer titulación exigida para el acceso a grupo A.

- 30 puntos por poseer, además de la titulación exigida para el acceso a grupo A, una titulación universitaria superior (máster universitario, doctor...).

o Cursos (máximo 20 puntos): Por haber realizado cursos de formación o perfeccionamiento, seminarios, congresos, cuyo contenido mayoritariamente sea coincidente con el temario establecido en las presentes bases o esté relacionado directamente con el mismo o con las funciones a realizar:

- Duración de una jornada o inferior (se entiende por jornada aquellos cursos que no superen las 5 horas): 0,25 puntos.

- Duración de hasta 20 horas: 1,5 puntos.

- Duración de hasta 50 horas: 4 puntos.

- Duración de hasta 100 horas: 5 puntos.

- Duración de más de 100 horas: se sumarán a los 5 puntos, la cantidad de multiplicar cada hora en exceso sobre las 100 horas por 0,03, con un máximo de 15 puntos.

Se valorará igualmente los cursos relacionados con la prevención de riesgos laborales, y con la igualdad de género.

La duración del curso expresado en horas deberá constar expresamente en los certificados aportados.

Tales cursos deben haber sido impartidos directamente por entes del sector público, entendiendo por tales aquellos previstos en el art. 2.1 de la LPAC. También podrán ser impartidos por otro tipo de entes públicos o privados, siempre que estén homologados por entes del sector público o estén promovidos por organizaciones sindicales.

Al resto de cursos, no promovidos por organizaciones sindicales u homologados por entes del sector público, se les reducirá el 50 por 100 de la puntuación obtenida.

Para la valoración de los méritos formativos alegados será necesario aportar copia de los títulos o certificado de haber realizado y finalizado los estudios necesarios para su obtención. Será necesario que conste el contenido de los mismos y su duración, no valorándose ningún curso en el que no figure alguno de estos extremos.

B) Experiencia (máximo 50 puntos):

La justificación de la experiencia profesional se acreditará con la presentación del informe de vida laboral acompañado de un certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicando la denominación del puesto, y el tiempo exacto de duración. La documentación obrante en el propio Ayuntamiento de Torre-Pacheco se obtendrá de oficio.

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como funcionario en puestos de trabajo de monitor deportivo:

- En el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus Entes de Derecho Público dependientes, o en administraciones locales en las que participe: 0,3 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública local o ente de Derecho Público dependiente de las mismas: 0,25 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública o ente de Derecho Público dependiente: 0,20 por mes de servicio prestado.

Se valorará la experiencia profesional por servicios prestados como personal laboral en puestos de trabajo de monitor deportivo:

- En el Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sus Entes de Derecho Público dependientes, o en administraciones locales en las que participe: 0,25 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública local o ente de Derecho Público dependiente: 0,20 por mes de servicio prestado.

- En cualquier otra Administración pública o ente de Derecho Público dependiente: 0,15 por mes de servicio prestado.

Una vez baremados los méritos, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.4 Fase de oposición (máximo 100 puntos).

El ejercicio de la fase de oposición será obligatorio, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen el mínimo establecido de 40 puntos.

El orden de calificación definitiva de la fase de oposición estará determinado por las puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

Cuando la valoración del ejercicio dependa de un juicio de valor, la puntuación se hará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal, no teniendo en cuenta aquellas puntuaciones que se separen en más de un 20 por 100 de la media.

Los aspirantes serán convocados para la realización de la prueba selectiva en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no

comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Las pruebas no podrán comenzar hasta transcurridos al menos 72 horas a contar desde la publicación de la fecha, lugar y hora del examen.

Los candidatos deberán acudir provisto de su D.N.I. o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios en los que no puedan actuar conjuntamente, será el determinado por la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (se iniciará el orden de actuación por la letra "V").

Ejercicio Único (máximo 100 puntos):

Este ejercicio, obligatorio y eliminatorio, consistirá en contestar a un cuestionario tipo test teórico-práctico, compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, distribuyéndose las preguntas de la siguiente forma:

- La parte teórica constará de 75 preguntas. El tiempo para su realización será de 90 minutos.

- La parte práctica constará de 25 preguntas. El tiempo para su realización será de 60 minutos.

Se procederá en primer lugar a la realización de la parte teórica y una vez finalizado el tiempo para la realización de ésta se recogerá toda la documentación, tras lo cual se procederá a la entrega de la parte práctica para su realización. Podrán preverse hasta un máximo de 5 preguntas adicionales de reserva que serán valoradas en el caso de que se anule alguna de las principales.

Aquellas respuestas no contestadas no se tendrán en cuenta en la puntuación del ejercicio. Respecto a las preguntas contestadas erróneamente, los fallos implicarán la disminución de la nota, aplicando la siguiente fórmula: N° de aciertos - (N° de errores/3). Todas las preguntas tendrán el mismo valor.

El ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos. Los decimales se ajustarán en centésimas.

El tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello modelos impresos para examen en los que no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el tribunal. El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

Una vez efectuada la corrección del ejercicio, se procederá por parte del tribunal a la apertura, en acto público, de los sobres cerrados que contienen la identificación personal que permite asociar a cada aspirante con la nota obtenida en el ejercicio. La fecha, hora y lugar de celebración de este acto público de apertura se publicará en la sede electrónica municipal con al menos 24 horas de antelación a su celebración.

Una vez identificadas las correcciones, el tribunal expondrá al público la puntuación obtenida en esta fase, concediendo un plazo de cinco días hábiles para reclamaciones y alegaciones.

8.5 Calificación final del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el ejercicio determinado en las bases y la correspondiente a la fase de concurso. En caso de empate, se entenderá que ha superado el proceso aquel aspirante que haya obtenido más nota en la fase de oposición. En su defecto, la mayor nota en la segunda parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor nota la primera parte del ejercicio. En su defecto, quien haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso. Si a pesar de ello, prosigue el empate, se realizará una prueba complementaria sobre el temario de la oposición.

9.ª Lista de aprobados.

9.1 Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la identificación de los aspirantes, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en la sede electrónica municipal. Simultáneamente se elevará la relación expresada al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación. El tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

9.2 El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10.ª Presentación de documentos.

10.1 En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique la relación de aprobados, el aspirante propuesto deberá aportar los documentos que a continuación se relacionan:

- Fotocopia y original del documento nacional de identidad o, en su caso, del pasaporte o de cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad. El documento que se presente habrá de encontrarse en vigor.

- Fotocopia y original del título exigido en estas bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

- Certificado de antecedentes penales actualizado.

- Cualquier otro documento vinculado al expediente que se estime estrictamente necesario.

10.2. Quienes dentro del plazo indicado en el apartado 10.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o, del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas, no podrán ser adjudicatarios de la plaza,

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, o en el de renuncia previa al nombramiento, el órgano competente municipal formulará nombramiento adicional a favor del aspirante siguiente según el orden de puntuación de los aprobados y que haya superado el proceso selectivo.

10.3 Adicionalmente, el aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico por los servicios de vigilancia de la salud contratados por el Ayuntamiento antes de su nombramiento al efecto de acreditar el cumplimiento de la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas de la plaza.

11.ª Nombramiento.

El órgano convocante, vista la propuesta de nombramiento del tribunal de selección, dictará resolución efectuando el nombramiento del aspirante como funcionario de carrera en la plaza objeto de la presente convocatoria, que será publicada en extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

12.ª Vinculación y recursos.

12.1 Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Torre-Pacheco, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas.

12.2 Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que es definitivo y que agota la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

- Recurso administrativo potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

- Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique resolución expresa, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso-administrativo.

- No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo aprobatorio.

- En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de la Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquel de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA), sin perjuicio de la especialidad fijada en el art. 14.2 de la LJCA.

- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO

Programa

Grupo I

Tema 1. La Constitución Española (Parte I): Estructura, contenido y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: Marco normativo de aprobación y modificación. Órganos institucionales autonómicos.

Tema 3. Régimen Local: El municipio, elementos generales y particulares del municipio de Torre-Pacheco. Las competencias municipales: régimen actual de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Tema 4. Recursos de las Haciendas Locales: Tipología de recursos de las entidades locales. El presupuesto municipal: contenido y tramitación. Régimen de recursos.

Tema 5. Procedimiento administrativo. Concepto de interesado. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Términos y plazos. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación, instrucción y finalización del procedimiento. Notificación. Ejecución. Revisión de actos administrativos.

Tema 6. Régimen jurídico del sector público: Concepto de competencia y técnicas de traslación. Régimen funcionamiento órganos colegiados.

Tema 7. Contratación pública: Normativa de aplicación. Tipologías de contratos y procedimientos de adjudicación. Expediente de contratación. Conceptos básicos: presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

Tema 8. Empleo público, igualdad y transparencia: Objeto y ámbito de aplicación del Estatuto Básico del Empleo Público. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos. El principio de igualdad efectiva de hombres y mujeres, y la tutela contra la discriminación. Procedimiento de acceso a información pública. Transparencia de la actividad pública.

Grupo II

Tema 1. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (I): Competencias y organización.

Tema 2. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (II): Instalaciones deportivas.

Tema 3. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (III): Entidades deportivas.

Tema 4. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (IV): Competencias deportivas y licencias.

Tema 5. Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia (V): Dopaje en el deporte. Violencia, enofobia, racismo e intolerancia en el deporte.

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Artículos 25 a 27: Competencias locales en materias de deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Tema 7. Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (I): Prestación de servicios. obligaciones y deberes de los profesionales en el ejercicio de las profesiones reguladas en el ámbito del deporte.

Tema 8. Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud en el marco de la Organización Mundial de la Salud (OMS): Marco conceptual utilizado en la descripción de los niveles de actividad física recomendados por la OMS. Niveles de actividad física para la salud recomendados a la población por la OMS.

Tema 9. Fisiología del ejercicio: Sistemas energéticos y su relación con el ejercicio físico.

Tema 10. Habilidades Motrices Básicas: Marco conceptual. Evolución y fases.

Tema 11. La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. La valoración de la condición física.

Tema 12. Mantenimiento y desarrollo de la resistencia: Concepto y características de la resistencia. Adaptaciones con el entrenamiento de resistencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la resistencia en una sesión deportiva dirigida enfocada a la mejora de la salud.

Tema 13. Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la fuerza: encoders, circuitos, entrenamiento funcional, programas de entrenamiento grupal con soporte musical enfocados al desarrollo del acondicionamiento físico, hipopresivos, EMG.

Tema 14. Mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Concepto y características de la velocidad y potencia. Adaptaciones con el entrenamiento de velocidad y potencia. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la velocidad y potencia: Sprint interval training, pliometría, entrenamiento facilitado y resistido, HIPT.

Tema 15. Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para el mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: estiramientos dinámicos y nuevas tendencias (Yoga y Pilates).

Tema 16. La coordinación y el equilibrio: Marco conceptual. Evolución en los primeros años de vida. Evolución y factores endógenos y exógenos en los adultos mayores. Conceptos básicos de entrenamiento de la coordinación y del equilibrio.

Tema 17. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en las etapas preinfantil e infantil: Recursos metodológicos en la intervención educativa a través del juego. Juegos psicomotores y sociomotores. Juegos populares y tradición oral. La organización y las agrupaciones en la metodología del juego. El uso del material: balones, bancos, picas, cuerdas, aros.

Tema 18. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en la edad escolar: El juego en la iniciación deportiva. Estructura y clasificación del juego deportivo. El juego modificado. Juegos predeportivos para deportes individuales y deportes de equipo.

Tema 19. Nuevas tendencias actuales en el desarrollo del fitness (I): Síntesis histórica del desarrollo del fitness. El uso de la música como parte integrante de la sesión. El aerobio y sus variedades.

Tema 20. Nuevas tendencias actuales en el desarrollo del fitness (II): Evolución del aeróbic hacia las tendencias actuales. Nuevas tendencias con soporte musical. Ciclo indoor. Nuevas disciplinas con material específico.

Tema 21. La relajación: Tensión, activación, ansiedad y estrés. Introducción a la conciencia plena o mindfulness. Técnicas de relajación. El mindfulness en el deporte.

Tema 22. Ocio y deporte: El ocio en la Constitución Española y en la Carta Europea del Deporte. Aproximación al concepto de ocio y tiempo libre. El deporte y su vertiente recreativa. Aspectos preliminares en la organización de actividades de Ocio y Recreación.

Tema 23. Los deportes individuales: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Los deportes de raqueta y los deportes de adversario.

Tema 24. Los deportes colectivos: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Los deportes colectivos más comunes en las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Madrid.

Tema 25. Actividad física y deporte para personas con discapacidad: Los deportes para personas con alguna discapacidad. Las clasificaciones funcionales. Deportes para personas con discapacidad física. Deportes para personas con discapacidad intelectual. Deportes para personas con discapacidad sensorial (auditiva y visual). Deportes para personas con lesión medular, con parálisis cerebral. Deportes para personas trasplantadas.

Tema 26. Actividad física en la tercera edad. Características generales del envejecimiento. Prevención del deterioro físico. Adaptaciones a personas con discapacidad o limitaciones físicas. Definición de objetivos y diseño de sesiones.

Tema 27. El deporte inclusivo: La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo y sus vínculos con el deporte convencional. Programas deportivos inclusivos educativos, deportivos y de fitness. La inclusión social a través del deporte.

Tema 28. Actividades acuáticas para el acondicionamiento físico. Actividades acuáticas para la salud. Evolución del concepto de fitness y wellness y su relación con el medio acuático. Actividades acuáticas para la mejora de la condición física.

Tema 29. Musculación (I): Anatomía del tejido muscular. Fisiología muscular. La contracción, origen del movimiento. Fisiología del músculo esquelético. La contracción muscular. Métodos de entrenamiento. La musculación como apoyo a otras disciplinas deportivas.

Tema 30. Musculación (II): Equipamiento de salas de musculación y Fitness. Equipamiento mínimo. La información inicial a las personas usuarias. Derechos, deberes y feedback informativo. La sala de ejercicio cardiovascular. Entrenamiento libre frente a entrenamiento personalizado. Seguridad y procedimientos de urgencia en salas de musculación.

Tema 31. Soporte vital básico en primeros auxilios según el Protocolo del Consejo Europeo de Resucitación (ERC) vigente: Actuación del primer interviniente. Resucitación cardiopulmonar básica (RCPB): valoración del nivel de consciencia, comprobación de la ventilación, protocolo de RCPB ante una persona inconsciente con signos de actividad cardíaca, protocolo de RCPB ante una persona con parada cardiorrespiratoria, RCPB en casos especiales: embarazadas, lactantes y niños.



Tema 32. Equipamientos deportivos municipales. Tipologías y ubicación de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Régimen de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.”

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 16 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio León Garre.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Riegos Ayala Ojós-Villanueva"

1424 Aprobada derrama para los sectores Huerta de Villanueva y Huerta de Ojós.

Pedro Martínez Palazón, Presidente de la Comunidad de Regantes Riegos Ayala Ojós-Villanueva, informa a todos los comuneros, que en el punto tercero de la asamblea general ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2022 ha sido aprobada una derrama de 14,00 euros por tahúlla para el sector Riegos Ayala y 13,00 euros por tahúlla para los sectores Huerta de Villanueva y Huerta de Ojós.

Que los recibos correspondientes a dicha derrama serán emitidos con fecha quince de marzo de dos mil veintidós y estarán al cobro en periodo voluntario desde el día 15 de marzo de 2022 hasta el día 29 de abril de 2022. Pueden consultar y descargar sus recibos a través de la página web, www.riegosayala.com.

El pago de los recibos, se puede realizar a través de la cuenta bancaria de la Comunidad en el Banco Sabadell, por domiciliación bancaria o en la oficina de la Comunidad. Para cualquier consulta se pueden dirigir a secretaría a través del correo electrónico info@riegosayala.com.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el correspondiente recargo, intereses, demora y en su caso, las costas que se produzcan de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

En Villanueva del Río Segura, 14 de marzo de 2022.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, Pedro Martínez Palazón.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Fraternidad-Muprespa, Mutua colaboradora con la Seguridad Social número 275

1425 Notificación a las personas que se relacionan en el mismo, al no haber sido posible la notificación individual por causas no imputables a esta entidad, a fin de comunicar las reclamaciones de deuda contraídas con esta entidad, correspondientes a los importes abonados por esta mutua en relación con la prestación por incapacidad temporal, que ahora se reclama por prestación indebida.

Por el presente anuncio se cita a las personas que se relacionan seguidamente, al no haber sido posible la notificación individual por causas no imputables a esta entidad, a fin de, comunicar las reclamaciones de deuda contraídas con esta Mutua, correspondientes a los importes abonados por esta Mutua en relación con la prestación por incapacidad temporal, que ahora se reclama por Prestación Indebida. De conformidad con lo dispuesto en los arts. 44 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se hace pública la notificación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los correspondientes expedientes se encuentran en nuestra Dirección Provincial, donde podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de esta publicación.

Si transcurridos dos meses no se ha acreditado ante esta entidad el correspondiente ingreso, el acuerdo de notificación de deuda se considerara definitivo, y por tanto, será comunicada a la Tesorería General de la Seguridad Social para que tramite el correspondiente requerimiento.

Relación de expedientes a notificar reclamación de deuda.

Trabajador	D.N.I./N.I.E.	Importe
Antonia Mxxxxxxx Mxxxx -	****2010** -	24,78 €
Maria Dxxxxxx Cxxxxxxx -	***6667** -	141,66 €
Driss Axxxxx -	**0364** -	457,02 €
Manuel Axxxxxx Pxxxxxxx -	***3704** -	101,85 €
José Antonio Axxxxxx Sxxxx -	***6275** -	295,78 €
Natalia Bxxxx Fxxxxxxx -	***1948** -	60,70 €
Abdellah Mxxxxx -	***4196** -	342,36 €

Murcia, a 7 de marzo de 2022.—El Director Provincial, Alejandro López-Briones Pérez-Pedrero.